

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 144 • Lunes, 27 de septiembre de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	79,73 euros
Suscripción semestral .....	44,80 euros
Suscripción trimestral .....	24,92 euros
Suscripción mensual .....	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,54 euros
Número de años anteriores .....	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de **un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.**

— **Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.**

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**Córdoba. Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales.**— ..... 4.618

### ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.**— ..... 4.619

**Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Expropiaciones. Córdoba.**— ..... 4.620

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba.**— Percepciones indebidas ..... 4.620

**Junta de Andalucía. Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Córdoba.**— ..... 4.622

— **Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.**— ..... 4.622

— **Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.**— ..... 4.623

— **Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.**— ..... 4.624

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.**— ..... 4.624

### AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Priego de Córdoba, Hinojosa del Duque, Doña Mencía, El Carpio, Los Blázquez, Montoro y Baena ..... 4.627

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgados.**— Córdoba ..... 4.636

### ANUNCIOS DE SUBASTA

**Juzgados.**— Montilla ..... 4.636

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

### CÓRDOBA

#### Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Núm. 10.215

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la empresa Lucinense, S.A., con código de identificación fiscal A-14029797, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es la Resolución dictada por el señor Subdirector General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo por la cual, por incumplimiento, se da por vencido el contrato de préstamo formalizado en Escritura Pública el día 22-12-1982 entre el Estado y la Entidad Lucinense, S.A., y declarar exigible a la misma, la cantidad de 298.182,82 euros, de los que 134.551,58 euros corresponden a principal, 43.246,88 euros a intereses de préstamo y 120.384,36 euros a intereses de demora, computados a fecha 15-07-2002, incrementadas o minoradas en relación con la fecha de pago de la deuda, todo ello sin perjuicio de cualquier otra liquidación por otros conceptos que, en su caso, se efectúe por Organismos competentes. Igualmente se comunica a la deudora que el plazo para el pago de la deuda en período voluntario será de un mes, a partir del día siguiente a su notificación procediendo su ingreso mediante la utilización del documento que obra, junto con el resto de la documentación, en la Dependencia de Trabajo de la Subdelegación del Gobierno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 y demás concordantes de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, modificada por Ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de trece de enero, contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el señor Secretario General de Empleo que podrá interponerse en el plazo de un mes desde la fecha de notificación.

Córdoba, 18 de noviembre de 2002. — El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez. — El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

#### Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Núm. 10.217

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la empresa Cía. Mercantil Anónima Laboral "Litograff, S.A.", con código de identificación fiscal A-14030571, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es la Resolución dictada por el señor Subdirector General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo por la cual, por incumplimiento, se da por vencido el contrato de préstamo formalizado en Escritura Pública el día 11-03-1982 entre el Estado y la Entidad Cía. Mercantil Anónima Laboral "Litograff, S.A.", y declarar exigible a la misma, la cantidad de 19.280,47 euros, de los que 9.616,19 euros corresponden a principal, 1.923,24 euros a intereses de préstamo y 7.741,04 euros a intereses de demora, computados a fecha 30-05-2002, incrementadas o minoradas en relación con la fecha de pago de la deuda, todo ello sin perjuicio de cualquier otra liquidación por otros conceptos que, en su caso, se efectúe por Organismos competentes. Igualmente se comunica a la deudora que el plazo para el pago de la deuda en período voluntario será de un mes, a partir del día siguiente a su notificación procediendo su ingreso mediante la utilización del documento que obra, junto con el resto de la documentación, en la Dependencia de Trabajo de la Subdelegación del Gobierno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada

por Ley 4/1999, de 13 de enero, contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el señor Secretario General de Empleo que podrá interponerse en el plazo de un mes desde la fecha de notificación.

Córdoba, 18 de noviembre de 2002. — El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez. — El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

#### Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Núm. 10.218

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la empresa Estuchados Salas, Sdad. Coop. Ltda., con código de identificación fiscal F-14037303, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es la Resolución dictada por el señor Subdirector General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo por la cual, por incumplimiento, se da por vencido el contrato de préstamo formalizado en Escritura Pública el día 25-11-1983 entre el Estado y la Entidad Estuchados Salas, Sdad. Coop. Ltda., y declarar exigible a la misma, la cantidad de 105.671,98 euros, de los que 47.648,71 euros corresponden a principal, 15.754,48 euros a intereses de préstamo y 42.268,79 euros a intereses de demora, computados a fecha 30-04-2002, incrementadas o minoradas en relación con la fecha de pago de la deuda, todo ello sin perjuicio de cualquier otra liquidación por otros conceptos que, en su caso, se efectúe por Organismos competentes. Igualmente se comunica a la deudora que el plazo para el pago de la deuda en período voluntario será de un mes, a partir del día siguiente a su notificación procediendo su ingreso mediante la utilización del documento que obra, junto con el resto de la documentación, en la Dependencia de Trabajo de la Subdelegación del Gobierno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el señor Secretario General de Empleo que podrá interponerse en el plazo de un mes desde la fecha de notificación.

Córdoba, 18 de noviembre de 2002. — El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez. — El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Núm. 7.169

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

## RESOLUCIONES

ART.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
140046207617	R PLATERO	08690482	HERRERA DEL DUQUE	15-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046207599	R PLATERO	08690482	HERRERA DEL DUQUE	15-04-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046037153	R LARA	30468361	ZAFRA	11-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2

Córdoba, 27 de agosto de 2004.— El Subdelegado del Gobierno Accidental, Esperanza Núñez Amado.

— — —  
Núm. 7.170

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que

habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

## NOTIFICACIONES

ART.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
140046384382	C CASTRO	29825430	CORDOBA	30-05-2004	90,00		RD 13/92	154.
140046213022	C RIDER	30799302	CORDOBA	09-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1

Córdoba, 27 de agosto de 2004.— El Subdelegado del Gobierno Accidental, Esperanza Núñez Amado.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS SEVILLA

Núm. 7.263

Ref. Exp. TC-17/5210

El Excelentísimo señor Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

#### Características Esenciales

Corriente o Acuífero: Pozo-Sondeo en Acuífero no clasificado.

Clase y Afección:

Uso I: Riego-Gravedad o Pie-Huertas (5,000 Has.).

Uso II: Usos Domésticos-Abrevadero de Ganado.

Titular: Antonio Ciriaco Cabello Herrero (D.N.I./N.I.F. 75.691.721D).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "El Rosalejo (Parcela 40)", Villanueva del Duque (Córdoba).

Caudal Concesional:

Uso I: 3,00 + Uso II: 0,33 = 3,33 litros por segundo.

Dotación: Uso I: 6.000 metros cúbicos/año.Ha.

Volumen:

Uso I: 30.000 metros cúbicos/año.

Uso II: 3.285 metros cúbicos/año.

Total = 33.285 metros cúbicos/año.

Superficie Regable: 5,000 Has.

#### Condiciones Específicas

1.— La potencia del motor no podrá exceder de 20 C.V.

2.— La concesión se otorga por un período máximo de veinte años.

3.— Profundidad del pozo: 28 metros.

#### Observaciones

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de ocho horas es de nueve coma noventa y nueve litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 25 de agosto de 2004.— El Comisario de Aguas, Francisco Tapia Granados.

### Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS SEVILLA

Núm. 7.265

Ref. Exp. TC-17/5438

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

#### Características Esenciales

Corriente o Acuífero: Pozo-Sondeo en Acuífero no clasificado. Clase y Afección: Riego-Goteo-Olivar.

Titular: Antonia Sánchez Arroyo (D.N.I./N.I.F. 42.970.692E).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "La Rentilla", Priego de Córdoba (Córdoba).

Caudal Concesional: 0,58 litros por segundo.

Dotación: 1.500 metros cúbicos/año.hectárea.

Volumen: 5.751 metros cúbicos/año.

Superficie Regable: 3,8337 hectáreas.

#### Condiciones Específicas

1.— La potencia del motor no podrá exceder de 0,75 C.V.

2.— La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3.— Profundidad del pozo: 29 metros.

#### Observaciones

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 1,73 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 25 de agosto de 2004.— El Comisario de Aguas, Francisco Tapia Granados.

### Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS SEVILLA

Núm. 7.271

Ref. Exp. TC-17/4611

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

#### Características Esenciales

Corriente o Acuífero: Fuente/Sobrantes (Sobrante Fuente de la Cuesta).

Clase y Afección:

Uso I: Riego-Goteo-Olivar (0,4900 Has.).

Uso II: Riego-Gravedad o Pie Huertas (0,0200 Has.).  
Titular: Juan Antonio Bujalance Montes (D.N.I./N.I.F. 34.017.022 E).  
Lugar, Término y Provincia de la Toma: "La Cuesta", Cabra (Córdoba).

Caudal Concesional:

Uso I: 0,07 + Uso II: 0,01 = 0,09 litros por segundo.

Dotación:

Uso I: 1.500 metros cúbicos/año.Ha.

Uso II: 7.000 metros cúbicos/año.Ha.

Volumen:

Uso I: 735 metros cúbicos/año.

Uso II: 140 metros cúbicos/año.

Total = 875 metros cúbicos/año.

Superficie Regable: 0,5100 Has.

#### Condiciones Específicas

1.- La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.  
2.- La toma se realiza por gravedad por lo que se deberá instalar un módulo limitador no aforador de caudales.

4.- La concesión se otorgará exclusivamente por el período comprendido entre el 15 de septiembre de cada año al 15 de abril del siguiente para el olivar y y del 1 de junio al 31 de octubre para la huerta.

#### Observaciones

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 0,26 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 25 de agosto de 2004.— El Comisario de Aguas, Francisco Tapia Granados.

### Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 7.307

#### Convocatoria Información Pública

Ref. Exp. TC-16/0522

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de autorización de modificación de características de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

#### NOTA

Referencia Expediente: TC-16/0522.

Peticionaria: Aljibejo, S.L.

Representante: Don Emilio Egea Simón.

Domicilio: Calle Helvia Albina, número 9.

Localidad y Provincia: 14012 Córdoba (Córdoba).

Clase de Aprovechamiento Otorgado: Riego Goteo Olivar.

Captación Otorgada: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado.

Caudal Otorgado: 2,97 litros por segundo.

Superficie Otorgada: 19,8000 Has.

Finca: El Pito.

Término municipal: Posadas (Córdoba).

Registro Solicitud: 28 de abril de 2003.

Objeto de la modificación: Ampliación de superficie a 26,0000 has., todas de olivar, con aumento de caudal a 3,90 litros por segundo y sustitución del pozo número 1 de concesión por otro.

Observaciones: Coordinadas u.t.m. tomas solicitadas: Pozo 1: x=317.080; y=4.191.957; pozo 2: x=317.506; y=4.191.894.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 7 de julio de 2004.— El Comisario de Aguas, Francisco Tapia Granados.

### Ministerio de Fomento DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental Expropiaciones

CÓRDOBA

Núm. 7.516

A N U N C I O

Ref<sup>a</sup> Proyecto: 23-CO-3440

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: "Variante de Baena. CN-432 de Badajoz a Granada. Tramo: Baena". Provincia de Córdoba. Obra Clave: 23-CO-3440.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

**Lugar:** Ayuntamiento de Baena.

**Fecha:** Miércoles, 29 de septiembre de 2004.

**Finca n.º:** 14-470.0014.

**Nombre y apellidos del titular:** M.<sup>a</sup> Paz Castilla Bermúdez Cañete.

**Hora:** 12'00.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración, Javier Arenas Morales.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal

CÓRDOBA

Núm. 5.906

#### Remisión de Notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, con los interesados que a continuación se citan y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y nueve de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de 10 días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 a) del Real Decreto 625/1985, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

**Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe (Euros).— Período.— Motivo.**

Calzado Pineda, Juan; 75623169; 0400000944; 2.695,63; 02/11/2001 a 06/07/2002; Invalidez provisional o permanente.

González Espejo, José Antonio; 30513841; 0400000769; 402,97; 05/06/2003 a 30/06/2003; No renovación de demanda trimestral-1.

Luna Osuna, Rubén; 45742710; 0400000881; 1.989,90; 09/01/2002 a 08/07/2002; Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Martínez Moreno, Vicente M.; 30794151; 0400000759; 244,94; 19/08/2003 a 30/08/2003; No renovación de demanda trimestral-1.

Muñoz Fernández, Herederos de Rafael; 29904312; 0400000913; 920,98; 11/12/2003 a 28/02/2004; Defunción.

Navarro Rodríguez, Juan Carlos; 30459602; 0400000770; 1.432,56; 01/01/2003 a 07/05/2003; Extinción por suspensión, extinción o exclusión del derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

Pérez Galán, Inmaculada; 30967265; 0400000812; 62,52; 14/10/2003 a 30/10/2003; No renovación de demanda trimestral-1.

Vega Vilar, Juan Carlos; 44362470; 0400000818; 123,30; 15/07/2003 a 20/07/2003; No renovación de demanda trimestral-1.

Córdoba, a 1 de julio de 2004. — El Director Provincial, S/O.M. 21/05/1996, Antonio Bracero Montoro.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
CÓRDOBA  
Núm. 6.853**

**Remisión de Resolución de percepción indebida  
de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto  
en la Ley 30/1992**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y nueve de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes cargos:

— Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.

— Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.

— Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.

— A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

**Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo recargo: Importe con recargo.— Período.— Motivo.**

Crespo Mata, Francisco; 30813420; 0400000628; 230,25; 3%: 237,16; 5%: 241,76; 10%: 253,28; 20%: 276,30; 01/02/2004 a 28/02/2004; Colocación por cuenta propia.

Puentes Hernández, Andrés; 30791656; 0400000256; 641,35; 3%: 660,59; 5%: 673,42; 10%: 705,49; 20%: 769,62; 20/03/2002 a 26/04/2002; Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Córdoba, a 6 de agosto de 2004. — El Director Provincial, S/O.M. 21/05/1996, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
CÓRDOBA  
Núm. 6.855**

**Remisión de Resolución de percepción indebida  
de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto  
en la Ley 30/1992**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes cargos:

— Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.

— Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.

— Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.

— A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto seiscientos veinticinco de mil novecientos ochenta y cinco.

Contra esta Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

**Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo recargo: Importe con recargo.— Período.— Motivo.**

Cabello López, María Dolores; 30478857; 0400000627; 29,94; 3%: 30,84; 5%: 31,44; 10%: 32,93; 20%: 35,93; 16/02/2004 a 28/02/2004; Colocación por cuenta ajena.

Hervás Lozano, Juan Carlos; 20011411; 0400000610; 232,57; 3%: 239,55; 5%: 244,20; 10%: 255,83; 20%: 279,08; 03/10/2003 a 28/02/2004; Colocación por cuenta propia.

Jiménez Aguilar, José Antonio; 27274315; 0300001945; 3.685,06; 3%: 3.795,61; 5%: 3.869,31; 10%: 4.053,57; 20%: 4.422,07; 27/10/2001 a 27/07/2003; Haber percibido su prestación en cuantía superior a la que le hubiese correspondido de haberse practicado la retención por embargo del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Córdoba.

Marcillo Sainz, Rocio; 30811822; 0400000366; 67,68; 3%: 69,71; 5%: 71,06; 10%: 74,45; 20%: 81,22; 09/12/2003 a 30/12/2003; Colocación por cuenta ajena.

Martín Carrillo, Rafael; 45743128; 0400000642; 767,04; 3%: 790,05; 5%: 805,39; 10%: 843,74; 20%: 920,45; 21/01/2003 a 28/03/2003; Sanción por exclusión por falta muy grave como alumno de la Casa de Oficios D. Bosco.

Zurita Mengual, Ana; 30478510; 0400000617; 287,81; 3%: 296,44; 5%: 302,20; 10%: 316,59; 20%: 345,37; 26/01/2004 a 28/02/2004; Colocación por cuenta ajena.

Córdoba, a 5 de agosto de 2004.— El Director Provincial, S/O.M. 21/05/1996, Antonio Morales Fernández.

-----  
**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 7.500

**Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones  
 Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje  
 y Conciliación**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Real Decreto ochocientos setenta y tres de mil novecientos setenta y siete, de veintidós de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las doce horas del día siete de septiembre del presente año, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Turismo de Hornachuelos", 14/598 cuyos ámbitos territorial y profesional son, local y de empresarios, siendo sus promotores don Armando del Campo Herrera, don Luis Vaquero Meléndez y doña Ana Fernández Gálvez.

Córdoba, a siete de septiembre de dos mil cuatro.— El Director del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, Fernando Serrano González.

-----

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.274

**Información pública de autorización administrativa  
 de instalación eléctrica**

Referencia Expediente A.T. 79/04 DSR/csz

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Eléctrica La Torre, S.L., con domicilio social en calle Iglesia, sin número, en Dos Torres (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Electrificación rural San Andrés en Paraje El Calvario, en el término municipal de Dos Torres (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Electrificación rural.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión aérea de 15 KV. de 445 m. de longitud, con conductor LA 30 y centro de transformación de 50 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 8 de julio de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.571

**Información pública de autorización administrativa  
 de instalación eléctrica**

Referencia Expediente A.T. 81/04 DSR/csz

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Eléctrica La Torre, S.L., con domicilio social en calle Iglesia, sin número, en Dos Torres (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Electrificación rural San Andrés en Paraje Cerromingo, en el término municipal de Dos Torres (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Electrificación rural.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión aérea de 15 KV. de 475 m. de longitud, con conductor LA 30 y centro de transformación de 50 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 8 de julio de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 7.224

Expediente A.T.: 246/03

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto a instalación eléctrica de alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto

para la reforma de una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionaria: Eléctrica La Torre, S.L.

Domicilio Social: Calle Iglesia, sin número.

Localidad: Dos Torres (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje San Cristóbal.

Término municipal afectado: Dos Torres.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

#### Fundamentos de Derecho

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Eléctrica La Torre, S.L.

Para la construcción de la reforma de la instalación cuyas principales características serán:

#### Línea eléctrica.-

Origen: Apoyo número 3, de la línea San Roque.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea y subterránea.

Tensión de Servicio: 15 KV.

Longitud en Km: 250.

Conductores: LA 30 y AL 3 (1 x 150 mm<sup>2</sup>).

#### Centro de Transformación.-

Emplazamiento: Polígono San Roque.

Término municipal: Dos Torres (Córdoba).

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15.000/ 400 – 230 V.

Potencia KVA: 400 y 630.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 13 de agosto de 2004.— El Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 7.563

#### Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Referencia Expediente A.T. 251/04 DSR/csz

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en calle García Lovera, número 1, en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Urbanización de la Unidad de Ejecución 1 del PERI Parque Joyero, en el término municipal de Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

d) Características principales: Línea eléctrica de media tensión subterránea a 20 KV de 2.500 m. de longitud, 7 centros de transformación de tipo interior con una potencia total de 5.370 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 31 de agosto de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Medio Ambiente

Delegación Provincial

Vías Pecuarias

CÓRDOBA

Núm. 7.602

Expediente: VP/00556/2004

#### Anuncio de deslinde

Estando clasificada por Resolución del SGT de fecha 15 de mayo de 2000 y habiendo aprobado el Ilustrísimo señor Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 5 de agosto de 2004, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda del Camino de Jauja, en el tramo desde su incorporación a la CO-751 hasta el final de su recorrido, en el término municipal de Lucena (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. número 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo a las 9'30 horas en el lugar Ayuntamiento de Lucena, Plaza Nueva, 1, 14900 Lucena (Córdoba), de acuerdo con las fechas y tramos que se detallan a continuación:

— El día 27 de octubre de 2004 para el tramo que va desde su incorporación a la CO-751 en el cerro del Acebuchoso, hasta su llegada a la Reserva Natural de Laguna Amarga.

— El día 3 de noviembre de 2004 para el tramo que va desde la Reserva Natural de Laguna Amarga hasta el final de su recorrido en el límite de zona urbana de Jauja.

Posteriormente se recorrerá el tramo propuesto para comprobar el amojonamiento provisional realizado. Asimismo tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un facultativo designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 7 de septiembre de 2004. — El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

-----  
**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 7.490

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Orden de 1 de junio de 2004 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra Resolución del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, de fecha 13 de febrero de 2002, del expediente n.º 14/892/01, correspondiente a doña Beatriz Copado Pozo".

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4.ª planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Beatriz Copado Pozo.

N.I.F./C.I.F.: 30207301-K.

Último domicilio: C/ Lope de Vega, n.º 39 14440 Villanueva de Córdoba.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a indemnización Compensatoria.

Acto Administrativo: "Orden de 1 de junio de 2004 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra Resolución del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, de fecha 13 de febrero de 2002, del expediente n.º 14/892/01, correspondiente a doña Beatriz Copado Pozo".

Córdoba, 9 de septiembre de 2004. — La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Secretaría

Núm. 7.474

A N U N C I O

El Pleno de la Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 28/07/2004, acordó inicialmente la adaptación de los Estatutos del ICHL a la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de modernización del Gobierno Local.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a lo establecido en el apartado segundo del acuerdo plenario, el citado acuerdo se sometió a información pública y audiencia a los interesados, durante un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 113, de fecha 2 de agosto de 2004.

En el plazo indicado los interesados no han presentado reclamaciones y sugerencias, por lo que debe entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 70.2 y 85 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real decreto 2.568/198, de 28 de noviembre, se procede a continuación a la publicación del texto íntegro de los Estatutos del Organismo Autónomo de la Diputación de Córdoba "Instituto de Cooperación con la Hacienda Local", una vez adaptados a la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del Gobierno Local.

#### **Estatutos del Organismo Autónomo Administrativo perteneciente a la Diputación Provincial de Córdoba "Instituto de Cooperación con la Hacienda Local"**

##### TÍTULO I

#### **Constitución, Naturaleza, Fines, Regulación, Domicilio y Duración**

##### **Artículo 1. Constitución y naturaleza.**

La Diputación Provincial de Córdoba, en ejercicio de las competencias que la vigente legislación le confiere, acuerda crear el Organismo Autónomo de carácter Administrativo "Instituto de Cooperación con la Hacienda Local", para el cumplimiento de los fines previstos en los presentes Estatutos.

Este organismo contará con personalidad jurídica pública y patrimonio especial e independiente para el cumplimiento de los fines que le asignan los presentes Estatutos, extendiendo su jurisdicción a todo el territorio provincial. Todo ello, sin perjuicio de las facultades de tutela que le corresponden a la Diputación Provincial.

El Instituto de Cooperación con la Hacienda Local quedará adscrito a la Delegación de Hacienda de la Diputación de Córdoba.

##### **Artículo 2. Fines.**

El Instituto de Cooperación con la Hacienda Local tendrá como finalidad la prestación de los siguientes servicios:

- a) La gestión, inspección, liquidación y recaudación de ingresos de derecho público, cuyo ejercicio le corresponda a la Diputación de Córdoba, en virtud de sus propias competencias, por delegación de los entes locales de la provincia o mediante acuerdo de cooperación alcanzado con otros entes públicos.
- b) La cooperación financiera con las entidades locales de la provincia, mediante la entrega de anticipos a cuenta de la recaudación.
- c) La asistencia y asesoramiento a los entes locales de la provincia y sus organismos o sociedades dependientes, en materia de ingresos, presupuestos, contabilidad y gestión de nóminas.
- d) La realización de todas aquellas actividades conexas o complementarias de las anteriores que sean necesarias para una actuación eficiente.

Para el cumplimiento de sus fines, el Organismo estará revestido de las siguientes potestades administrativas de carácter general:

- a) La potestad de autoorganización, dentro de los límites de los presentes estatutos.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) Las potestades de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelacións y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de las Comunidades Autónomas.

##### **Artículo 3. Regulación.**

El Instituto de Cooperación con la Hacienda Local se regirá por los presentes Estatutos y en lo no previsto en ellos por el ordena-

miento jurídico local y demás disposiciones de derecho público que le sean de aplicación; en especial, los artículos 45 a 52 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en cuanto les resulte de aplicación.

#### **Artículo 4. Domicilio.**

El domicilio legal del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local queda fijado en la calle Reyes Católicos núm. 17 de la ciudad de Córdoba.

Por acuerdo del Consejo Rector que deberá ser ratificado por el Pleno de la Diputación Provincial, podrá modificarse el domicilio.

El Consejo Rector podrá acordar el establecimiento de las oficinas periféricas que considere necesarias para la prestación de servicios.

#### **Artículo 5. Duración.**

El Instituto de Cooperación con la Hacienda Local se constituye por tiempo indefinido, procediendo su extinción cuando concurra alguno de los supuestos contemplados en los presentes Estatutos.

### TÍTULO II Organización CAPÍTULO I Órganos de Gobierno

#### **Artículo 6.**

El gobierno, dirección y administración del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local estará a cargo de los siguientes órganos:

- Órganos superiores:
  - El Consejo Rector.
  - El/la Presidente/a.
- Órganos directivos:
  - El/la Gerente/a.

### CAPÍTULO II

#### Del Consejo Rector

#### **Artículo 7. Composición, designación y cese.**

El Consejo Rector es el órgano supremo del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local y asume la superior dirección del mismo.

Este órgano estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Un Presidente que será el Presidente de la Diputación Provincial.
- b) Un Vicepresidente que será un Diputado designado por el Presidente de la Diputación.
- c) Tres Vocales que deberán tener la condición de Diputados Provinciales elegidos por el Pleno de la Corporación Provincial.

El Consejo Rector estará asistido por el Secretario del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

El Gerente asistirá a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.

Cuando sea requerido para ello, podrá asistir a las reuniones del Consejo el personal técnico que se considere necesario.

Los Consejeros cesarán automáticamente por decisión propia, por pérdida de la condición que determina su nombramiento y, en todo caso, en el momento de constituirse una nueva Corporación.

#### **Artículo 8. Funciones.**

Corresponden al Consejo Rector las siguientes funciones:

- a) La superior dirección del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.
- b) Aprobar el proyecto de Presupuesto y sus modificaciones con sujeción a lo estipulado en las Bases de ejecución del Presupuesto de Diputación, y elevarlo al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva.
- c) Rendir y proponer inicialmente las Cuentas anuales del Organismo y el Inventario de bienes, que serán sometidos posteriormente a la aprobación del Pleno de Diputación.
- d) Proponer la liquidación del Presupuesto, que previo informe de la Intervención, se someterá a la aprobación del Presidente de Diputación.
- e) Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos.
- f) Aprobar los gastos de carácter plurianual, cuando superen el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.
- g) Aprobar la Memoria anual de gestión.
- h) Acordar la concertación de las operaciones de crédito necesarias para el funcionamiento del Organismo conforme a lo autorizado por Diputación.

i) Proponer a Diputación la modificación de los Estatutos, del Reglamento Orgánico y Funcional del servicio y de la Ordenanza General de gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público.

j) Aprobar el proyecto de plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo, así como sus modificaciones, que se someterá a la aprobación definitiva del Pleno de la Diputación.

k) Nombrar y separar al Gerente del Organismo a propuesta del Presidente.

l) Aprobar el Convenio Colectivo que regula las condiciones de trabajo y retribuciones del personal. La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto pueda aprobar el Pleno de la Diputación de Córdoba.

m) Aprobar las Bases para la selección del personal

n) Aprobar la separación o despido disciplinario del personal con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros.

o) Aprobar el sistema de incentivos al personal.

p) Contratar obras, servicios y suministros que excedan del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y su duración no sea superior a un año.

q) Proponer al Pleno de Diputación la aprobación de las tasas que, en su caso deba percibir el Organismo.

r) Fijar los precios públicos, previamente establecidos por la Diputación Provincial, correspondientes a los servicios a cargo del Organismo, siempre que cubran su coste y en caso contrario, proponer al Pleno de Diputación su aprobación.

s) Ejercer todo tipo de acciones legales.

t) Las demás competencias que se le asigne expresamente en los presentes Estatutos.

La competencia prevista en el apartado m), podrán ser delegable.

#### **Artículo 9. Régimen de sesiones del Consejo Rector.**

El Consejo Rector se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre en sesión ordinaria. No obstante, podrá reunirse en sesión extraordinaria a iniciativa del Presidente o a petición de al menos tres de sus miembros, cuantas veces se considere necesario para el correcto funcionamiento del Organismo.

La convocatoria de las sesiones del Consejo Rector, salvo en casos de urgencia apreciada por su Presidente, será cursada por escrito y notificada a sus miembros con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, debiendo expresar la hora, el lugar de celebración y el orden del día previsto para la reunión.

Para la válida constitución del Consejo se requiere la asistencia de al menos tres de sus miembros. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes según los Estatutos les sustituyan. Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario, podrá reunirse media hora después en segunda convocatoria. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria, posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Podrán ser objeto de deliberación y acuerdo asuntos no incluidos en el orden del día, siempre que se hubiera declarado su urgencia por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo.

Exceptuando los supuestos previstos expresamente en estos Estatutos, los acuerdos se adoptarán por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.

#### **Artículo 10.**

Los Consejeros gozarán de los siguientes derechos inherentes a su condición de miembros del Consejo de Rector:

- a) Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo.
- b) Examinar los expedientes, documentos y demás antecedentes que conformen el orden del día de las reuniones.
- c) Elevar propuestas y mociones al Consejo relativas a los fines del Organismo.
- d) Solicitar del Presidente cualquier información relativa al funcionamiento interno del Organismo.
- e) Solicitar con la debida antelación, la inclusión de asuntos en el orden del día.

## CAPÍTULO III

**Del Presidente y Vicepresidente****Artículo 11.**

Corresponderá al Presidente el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Ostentar la máxima representación del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.
  - b) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Rector, fijando el orden del día.
  - c) Presidir y moderar las sesiones del Consejo, decidiendo con su voto de calidad los empates en la adopción de acuerdos.
  - d) Proponer al Consejo Rector cuantas iniciativas se consideren necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Organismo.
  - e) Proponer al Consejo Rector el nombramiento y separación del titular de la Gerencia del Organismo.
  - f) Nombrar y remover a las personas que ocupan puestos de jefatura.
  - g) Nombrar el personal interino y contratar el personal laboral.
  - h) Sancionar al personal a propuesta de la Gerencia, excepto en los casos que proceda la separación del servicio o el despido.
  - i) Aprobar la asignación individualizada de incentivos al personal.
  - j) Elaborar el anteproyecto de Presupuestos del Organismo.
  - k) Aprobar los gastos de carácter plurianual, siempre que no superen el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.
  - l) Aprobar las transferencias de créditos, ampliaciones de crédito, generaciones de crédito e incorporaciones de remanentes de crédito, de conformidad con las previsiones que establece la legislación reguladora de las haciendas locales.
  - m) Autorizar los gastos para retribución del personal y las dietas por asistencia, alojamiento, manutención y locomoción.
  - n) Autorizar los gastos ocasionados por el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos.
  - o) Aprobar las liquidaciones periódicas de ingresos recaudados y autorizar las transferencias de fondos que proceda a las entidades titulares de los derechos.
  - p) Reconocer las obligaciones de gastos previamente aprobados y ordenar los pagos.
  - q) Acordar la apertura y cancelación de toda clase de cuentas corrientes.
  - r) Dictar los actos administrativos que en relación con la gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público le asigne el Reglamento Orgánico y Funcional del Organismo.
  - s) Aprobar la liquidación de anticipos a cuenta de la recaudación.
  - t) Contratar obras, servicios y suministros de duración inferior al año y cuya cuantía no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.
  - u) Ejercer, en caso de urgencia, dentro de las competencias del Consejo, las medidas necesarias, incluido el inicio de acciones legales, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que celebre.
  - v) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Organismo.
  - w) Con carácter residual, corresponderá a la Presidencia, el ejercicio de cualquier competencia que no esté atribuida de forma expresa al Consejo de Rector o al Gerente.
- Las competencias previstas en los apartados f) g) h) i) k) l) m) n) o) p) q) r) s) t) u), podrán ser delegables.

**Artículo 12.**

Corresponderá al Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
- b) Ejercer por delegación las competencias que le encomiende la Presidencia.

## CAPÍTULO IV

**De la Gerencia****Artículo 13.**

La Gerencia es el máximo órgano de dirección del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Su titular será nombrado y separado por acuerdo del Consejo Rector a propuesta del Presidente del Organismo.

El nombramiento habrá de efectuarse de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia fijados por los Órganos de Gobierno del Organismo Autónomo, siendo de

aplicación al desempeño de sus funciones la responsabilidad profesional, personal y directa por la gestión desarrollada, así como la sujeción al control y evaluación de la gestión por la Delegación de Hacienda de la Diputación de Córdoba, sin perjuicio de los controles establecido por la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

El Gerente deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas con titulación superior adecuada al puesto. Así mismo podrá ser nombrado Gerente un profesional del sector privado con más de cinco años de ejercicio profesional que posea la titulación y formación específica anteriormente indicada.

**Artículo 14.**

La Gerencia ostenta la representación ordinaria del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local y a ella corresponde la dirección inmediata de la actividad del Organismo, coordinando, impulsando y supervisando el funcionamiento de sus distintos servicios y departamentos, con sujeción a los criterios marcados por el Consejo Rector.

Son funciones del Gerente:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el Consejo Rector y la Presidencia.
- b) Colaborar con la Presidencia en la conformación del orden del día de las reuniones del Consejo Rector.
- c) Asistir a las sesiones del Consejo Rector con voz y sin voto.
- d) Colaborar con la Presidencia en la elaboración del anteproyecto de Presupuestos y sus modificaciones.
- e) Preparar la Memoria anual de gestión, liquidación de los Presupuestos y Cuenta General, así como el inventario de bienes que debe aprobar el Consejo Rector.
- f) Proponer el nombramiento y cese de las personas que ocupan puestos de Jefatura.
- g) Acordar el traslado del personal laboral.
- h) Proponer la asignación individualizada de incentivos al personal.
- i) Autorizar la realización de horas extraordinarias.
- j) Negociar el Convenio Colectivo y proponer al Consejo Rector su aprobación.
- k) Proponer previa incoación del correspondiente expediente disciplinario, la imposición de sanciones al personal.
- l) Elaborar y proponer para su aprobación el Reglamento Orgánico y Funcional del Organismo, la Plantilla Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo.
- m) Cualquier otra que le deleguen la Presidencia o el Consejo Rector.

## CAPÍTULO V

**De la Secretaría, Intervención y Tesorería****Artículo 15.**

Las funciones reservadas por la legislación vigente a los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería del Organismo, corresponderán a los titulares de las referidas funciones en la Diputación Provincial, no obstante, podrán delegar su ejercicio en funcionarios adscritos o pertenecientes al Organismo.

## TÍTULO III

**Del personal al servicio del Organismo****Artículo 16.**

El personal al servicio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, estará compuesto de:

- a) Funcionarios propios.
- b) Funcionarios de Diputación adscritos.
- c) Personal laboral.

**Artículo 17.**

Los funcionarios de Diputación que presten servicios en el Organismo, mantendrán la situación de servicio activo en Diputación y se integrarán en la plantilla y relación de puestos de trabajo del Organismo a todos los efectos.

**Artículo 18.**

La selección de personal del Organismo se realizará mediante los procedimientos previstos en la legislación vigente, garantizando en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El Instituto de Cooperación con la Hacienda Local estará sometido a controles específicos sobre evolución de los gastos de personal y de gestión de sus recursos humanos por la Delegación de Hacienda de la Diputación de Córdoba.

## TÍTULO IV Régimen Jurídico

### Artículo 19.

Contra los actos del Organismo sobre aplicación y efectividad de los tributos y otros ingresos de derecho público, los interesados podrán interponer recurso de reposición preceptivo ante el mismo órgano que lo dictó.

Los acuerdos adoptados por el Consejo Rector y las resoluciones dictadas por la Presidencia y la Gerencia del Organismo Autónomo, sobre materias no incluidas en el apartado anterior y sujetas al derecho administrativo, ponen fin a la vía administrativa y serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición.

Con carácter preceptivo, para la interposición de acciones civiles o laborales contra el Organismo, deberá interponerse reclamación previa ante el Consejo Rector.

## TÍTULO V

### Régimen económico y patrimonial

#### Artículo 20. Régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia.

En la elaboración y ejecución de su Presupuesto, régimen de contabilidad y gasto público, el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local estará sometido a lo dispuesto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones de desarrollo, así como a los criterios fijados por la Diputación Provincial en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

La función pública de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria del Organismo Autónomo corresponderá a la Intervención de Fondos de la Corporación provincial, quien las ejercerá con plena autonomía respecto a los órganos y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Así mismo el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local estará sometido a un control de eficacia por la Delegación de Hacienda de la Diputación de Córdoba.

#### Artículo 21. Patrimonio y Contratación.

1. El patrimonio del Organismo estará constituido:

- Por los bienes que le adscriba la Diputación Provincial en uso, conservando su calificación jurídica original.
- Por los bienes, derechos y acciones que adquiriera el Organismo por cualquier título legítimo.

2. De la totalidad de bienes y derechos que constituyen el patrimonio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, existirá un Inventario separado que anualmente se revisará en lo procedente y que una vez aprobado, se remitirá a la Delegación de Hacienda de la Corporación Provincial para su inclusión en el Inventario General de la Diputación. Este Inventario separado de bienes y derechos se conservará en las oficinas del Organismo Autónomo.

3. En materia de contratación administrativa, el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local se registrará, en cuanto Organismo Autónomo Local de naturaleza administrativa, por la normativa reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas. Será necesaria la autorización de la Delegación de Hacienda de la Diputación de Córdoba para la celebración de contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas por aquélla.

#### Artículo 22. Recursos económicos.

Para el cumplimiento de sus fines, el Organismo contará con los siguientes recursos:

- Las aportaciones iniciales acordadas por la Diputación Provincial.
- Las compensaciones que según convenio, deban satisfacer los Ayuntamientos y demás entidades por la prestación de los servicios de cooperación, cuya realización se hubiere encomendado al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.
- Las aportaciones que anualmente consigne la Diputación en sus presupuestos.
- Los frutos, rentas e intereses de sus bienes o de los asignados en uso.
- Las tasas y precios públicos que pudiera obtener por la prestación de servicios.
- Los préstamos o créditos que se le concedan.
- Las subvenciones que puedan aportar entidades u organismos de carácter oficial o particular para la ejecución de sus fines.

h) Los legados o donaciones que pudieran otorgarle previa su aceptación por el Consejo Rector.

i) Cualquier otro recurso que le pueda ser legalmente atribuido.

## TÍTULO VI

### Tutela de la Diputación Provincial

#### Artículo 23.

La Diputación Provincial, a través del órgano competente, ejercerá funciones de tutela sobre el Organismo en relación con los asuntos expresados en estos Estatutos y aquellos otros que disponga la legislación vigente de régimen local.

## TÍTULO VII

### Modificación de los Estatutos

#### Artículo 24.

La modificación de los presentes Estatutos exigirá iguales formalidades que su aprobación y podrá acordarse por propia iniciativa de la Diputación Provincial o a propuesta del Consejo Rector aprobada con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

## TÍTULO VIII

### Extinción del Organismo

#### Artículo 25.

El Instituto de Cooperación con la Hacienda Local se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- Por acuerdo Plenario de la Diputación Provincial.
- Por la imposibilidad legal o material de realizar sus fines.

En caso de extinción, tanto los recursos humanos como el patrimonio del Organismo se reintegrarán a la Diputación Provincial que le sucederá universalmente.

### Disposición Transitoria

**Única:** Atendiendo a que el Organismo Autónomo que se crea es consecuencia de un acuerdo sobre modificación de la forma de gestión de parte de los servicios de cooperación que constituyen sus fines, anteriormente estos servicios venían prestándose mediante gestión directa a través de la Empresa Provincial de Recaudación e Informática S.A. (EPRINSA), previo acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación, con fecha 1 de julio de 2002 quedarán adscritos al Organismo Autónomo el conjunto de bienes que conforman el patrimonio y el personal humano afectos a la actividad que quedará escindida de EPRINSA.

Así mismo, el Organismo se subrogará en los derechos y obligaciones derivados de los convenios y contratos suscritos por EPRINSA en el ámbito de actividad escindida, vigentes a la fecha de escisión.

El personal incorporado al Organismo Autónomo procedente de EPRINSA, mantendrá todos sus derechos y obligaciones derivadas del Convenio Colectivo o los contratos suscritos que le fueran de aplicación en el momento de la incorporación.

### Disposición Final

**En todo lo que no esté expresamente regulado en los presentes Estatutos, será de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local, y supletoriamente, lo dispuesto en la normativa que regula el régimen jurídico de los Organismos Autónomos del Estado.**

Lo que se hace público para general conocimiento. Contra el acuerdo de adaptación de Estatutos se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; o bien directamente, recurso contencioso administrativo ante el Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. Conforme al artículo 116.2 de la Ley 30/1992, si se ha interpuesto recurso de reposición, y en tanto éste no se haya resuelto, no podrá interponer el recurso contencioso administrativo.

En Córdoba, a 13 de agosto de 2004. — El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

# AYUNTAMIENTOS

## CÓRDOBA

### Área de Hacienda, Comercio y Gestión

Núm. 6.395

Doña Rosa María Candelario Ruiz, Teniente de Alcalde, Hacienda, Comercio y Gestión P.D., del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las propuestas de resolución recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, se le concede un plazo de quince días para alegar lo que estime pertinente y presentar los documentos que tenga por oportuno, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Sección de Autorizaciones y Sanciones del Área de Gestión del Ayuntamiento de Córdoba, sito en Avenida de los Custodios, s/n.

Expediente: Desorden/007/2004.

Denunciado: Miguel Serrano Hidalgo.

D.N.I.: 30787563.

Domicilio: Libert. Hidalgo y Costilla, 2-9-2.

Fecha: 03/03/2004.

Cuantía: 150,25 euros.

Norma infringida: Ley Seguridad Ciudadana.

Artículo: 26 i).

Córdoba a 21 de julio de 2004.— El Teniente de Alcalde de Hacienda, Comercio y Gestión P.D., Rosa María Candelario Ruiz.

#### Área de Hacienda, Comercio y Gestión

Núm. 6.396

Doña Rosa María Candelario Ruiz, Teniente de Alcalde, Hacienda, Comercio y Gestión P.D., del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición (con carácter potestativo) dentro del plazo de un mes, ante el Teniente de Hacienda, Comercio y Gestión; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, contados en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Sección de Autorizaciones y Sanciones del Área de Gestión del Ayuntamiento de Córdoba, sito en Avenida de los Custodios, s/n.

**Expediente.— Denunciado.— D.N.I.—Domicilio.— Fecha.— Cuantía.— Norma infringida.— Artículo.**

T/021/2004; Ángel Fco. López Serrano; 30957279; Antonio Maura, 17-5.º-C; 22/03/2004; 18,03 euros; Ord. Mulp. Tráfico; 17.2.

Desorden/001/2004; Ignacio Peralta Contreras; 30955524; Machaquito, 20-1-4; 11/01/2004; 150,25 euros; Ley 1/92 Prot. Seg. Ciud.; 26 i).

Córdoba a 21 de julio de 2004.— El Teniente de Alcalde de Hacienda, Comercio y Gestión P.D., Rosa María Candelario Ruiz.

#### Área de Gestión

##### Sección de Autorizaciones y Sanciones

Núm. 6.397

Doña Rosa María Candelario Ruiz, Teniente de Alcalde, Hacienda, Comercio y Gestión P.D., del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, hago saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores

que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Córdoba a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Autorizaciones y Sanciones del Área de Gestión, sito en Avenida de los Custodios, s/n, ante el cual les asiste el derecho de examinar el expediente y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

**Expte.— Denunciado.— D.N.I.— Domicilio.— Fecha.— Norma Infringida.— Artículo.**

Vehículo abandonado/001/2004; M.ª Ángeles Carmona Gómez; 30393082; Molino Carbonell, 11; 21/03/2004; Ley 7/94 Prot. Ambiental; 88.

Vehículo abandonado/008/2004; Fernando de Illescas Crespo; 29845466; Avda. del Brillante, 60; 21/04/2004; Ley 7/94 Prot. Ambiental; 88.

Vehículo abandonado/009/2004; Matilde Muñoz Martínez; 30790297; Barit. J.M. Aguilar Blanco, 4-P; 22/04/2004; Ley 7/94 Prot. Ambiental; 88.

Vehículo abandonado/011/2004; Rafael Mariscal García; 30046140; Rosal de Tres Palacios-Ermitas; 08/05/2004; Ley 7/94 Prot. Ambiental; 88.

Vehículo abandonado/012/2004; Rafael Mariscal Blanco; 44358998; Rosal de Tres Palacios-Ermitas; 08/05/2004; Ley 7/94 Prot. Ambiental; 88.

Vehículo abandonado/013/2004; Manuel Garrido Mejías; 30056247; Peñatejada C/ Algarrobilllo, 48; 25/05/2004; Ley 7/94 Prot. Ambiental; 88.

Desobedece/03/2004; Elisa Perea Molina; 30490325; Avenida del Ejército Puerto de Santa María; 09/04/2004; Ley 1/92 Prot. Seg. Ciudad.; 26 h).

Desobedece/04/2004; Fuensanta Sanz Escobar; 30432757; Vázquez Aroca, 2-1.º; 26/04/2004; Ley 1/92 Prot. Seg. Ciudad.; 26 h).

Desobedece/07/2004; José Enrique Sánchez Alcaide; 30796634; Buenavista, 4-1; 15/06/2004; Ley 1/92 Prot. Seg. Ciudad.; 26 h).

Desorden/012/2004; Rafael Montoro Lozano; 30432980; Don Pascual Gallangos, 3 Bj Iz; 27/05/2004; Ley 1/92 Prot. Seg. Ciudad.; 26 i).

Desorden/015/2004; Hernán José Hoyos Burgos; X4697224; Alderetes, 29-2-1; 06/06/2004; Ley 1/92 Prot. Seg. Ciudad.; 26 i).

Desorden/016/2004; José Enrique Sánchez Alcaide; 30796634; Buenavista, 4-1; 10/06/2004; Ley 1/92 Prot. Seg. Ciudad.; 26 i).

T/035/2004; Antonio Castillo Acosta; 52662626; Patio Pico Mulhacen, 1-3; 04/05/2004; Ord. Mulpal. de Tráfico; 17.2.

T/045/2004; Antonio Gómez Gómez; 30437217; San Jaunario, 20; 16/06/2004; Ord. Mulpal. de Tráfico; 46.3.

Córdoba a 21 de julio de 2004.— El Teniente de Alcalde de Hacienda, Comercio y Gestión P.D., Rosa María Candelario Ruiz.

#### Área de Gestión

##### Sección de Autorizaciones y Sanciones

##### Unidad de Multas

Núm. 6.654

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11.2 del R. D. número 320/1994, de 25 de febrero, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley número 4/1999, de 13 de enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Área de Seguridad, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarles personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles (caso de denuncia) o 2 meses (supuesto de sanción) puedan ejercitar ante este Excelentísimo Ayuntamiento o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, respectivamente, las acciones legales que estimen oportunas en defensa de sus derechos.

La relación a que se hace referencia comienza con Aguilar Barraza Rafael (Expediente número 2003032739) y termina con Zebida Sebahí Rased (Expediente número 2004006414).

RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P.	REF. 030/04	IMPORTE
DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA
030976320	AGUILAR BARRAZA RAFAEL	2003032739
030824399	AGUILAR DE LA RUBIA ISIDORO	2003023510
045740539	ALCAÑAS LARREA MANUEL	2004018805
030954682	ALINQUE FERNANDEZ ANTONIO	2004020536
77715725J	ALVAREZ ACOSTA RAQUEL	2004012233
030534265	ALVAREZ AVILES FRANCISCO ASIS	2004006400
30546311B	ALVAREZ CIRERA RAFAEL	2004021177
30484563H	ANGUIANO NAVARRO RAFAEL	2003030860
030976443	ANTOLIN LOPEZ ALBERTO	2004019125
30804607V	ARACIL CRISTOFANIZ SONIA	2003032595
30495643N	ARIZA FERRERO JOSE NICOLAS	2004005923
80130765F	ARRAS NEVADO RAFAEL	2004014027
308007650	BABENA BORRIGUERO ALFONSO CARLOS	2004012865
30733143Z	BASCON GARCIA ALFONSO	2004016696
30506277C	CALZADO REQUENA FRANCISCO	2004017804
030951345	CAMACHO PEREZ JAIME	2004018547
30793091R	CAMPO LOZANO GLORIA MARIA DEL	2004005556
30793091R	CAMPO LOZANO GLORIA MARIA DEL	2004005543
030815791	CANO CASTIÑEIRA EVA	2004016735
30545851B	CARDEÑOSA GARCIA JESUS	2004300876
30007319R	CARMONA JURADO MANUEL	2004009097
30945121R	CARRACEDO BORRALLA MARIA PIEDAD	2004018823
30515439M	CASAÑO SANCHEZ AMADOR RAFAEL	2004014638
30531080Y	CASTELLANO MERCHAN MONSERRAT	2004018938
30531080Y	CASTELLANO MERCHAN MONSERRAT	2004009634
30409488S	CASTELLANO ROMERO ALFONSO	2004003791
30409488S	CASTELLANO ROMERO ALFONSO	2003027501
30411123V	CASTRO ALVAREZ CARMEN	2004013538
3042464D	CASTRO ARROYO MIGUEL	2004004098
30065829E	CASTRO CRUZ CRISTOBAL	2004013184
030801285	CASTRO GARCIA PEDRO	2004016220
030958222	CASTRO JORGE SERGIO RAFAEL	2003031382
03099028T	CEBRIAN ALARCON EDUARDO	2004016557
03099028T	CEBRIAN ALARCON EDUARDO	2004016564
30490152H	CEBRIAN LUQUE ANTONIO JOSE	2004014053
30947596S	CHASTANG MANZANARES PILAR	2003027360
03149856Y	CHICA ORTIZ JESUS ARMANDO DE IA	2004004116
30946960T	CISNEROS CAMORA JOSE LUIS	2004016258
50601251D	COBO MONTES JUAN MANUEL	2004012259
X3303175M	COELLO MURILLO CARLOS JLLIO	2004017678
030811770	CORDOBA CAÑERO ANGEL SALVADOR	2004018641
30791552A	CORRAL LOZANO LEONARDO	2004300773
030804158	COSANO HIDALGO JESUS	2004013197
027324349	CRUZ BLASCO LUIS MIGUEL	2004002155
45741482W	CUERVA MOLINA CARLOS	2004000038
30796630K	DE LA TORRE CASTILLO OLGA	2003032901
030956063	DEL OLMO BERNAL GEMA	2004017829
30788298S	DELGADO JURADO FRANCISCO	2004001670
30533309G	DELGADO VELAZQUEZ MIGUEL	2003030238
30533309G	DELGADO VELAZQUEZ MIGUEL	2003032964
X1567922N	DIOP OUSMANE	2004016330
30532647D	DIZ GONZALEZ RAFAEL JOSE	2004014565
30511311V	DOMINGUEZ ANDUJAR MANUEL	2004005554
B14480990	ELITE CORDOBA SL	2004009866
30788341N	EXPOSITO MEDRAN FERNANDO	2003031320
020020201	FENOLLAR MONCHO JUAN	2004021072
30049385T	FERNANDEZ CASTRO JULIA	2004016314
30950756R	FERNANDEZ LLORENTE JORGE	2004014591
44365407V	FERNANDEZ LOPEZ JUAN ALFREDO	2004019362
30965662A	FERNANDEZ REAL JOSE LUIS	2004016733
010758893	FIGAR VELASCO MARIA AURORA	2004009341
754271820	FONBELLA VELA JUAN.	2004009325
111111111	FRANCO SERRANO JAVIER	2004016206
030974653	GALISTEO CASTRO SALVADOR	2004003558
030975845	GALLEGO RODRIGUEZ ENRIQUE	2004015090
080112535	GALLEGOS GOMEZ MARIA DEL CARMEN	2004018538
30028437M	GARCIA GIRONA JUANA	2004005151
030392174	GARCIA HIRSCFELD SARAZA ANGELA	2004019529
030500268	GARCIA PORRAS RAFAEL	2004004233
030501835	GARIJO RUIZ MARIA JOSE	2004001444
030801966	GOMEZ CABALLERO BERNARDO	2004011021
030801966	GOMEZ CABALLERO BERNARDO	2004011118
030514928	GOMEZ GUADIX JOSE MARIANO	2003032201
044365446	GOMEZ HERENCIA DOMINGO	2004017733
45743610Z	GOMEZ SAN MIGUEL FRANCISCO CARLOS	2004018870
028712800	GONZALEZ QUIROS RAFAEL	2004021158
024704473	GONZALEZ RAYA RAFAEL	2004000859
18991988Z	GRANADOS PEREZ AGUSTIN	2003030621
44363812D	GUERRERO GALLEGO JUAN ANTONIO	2003030433
074614256	GUILLEN MARTIN RAFAEL	2004006615
30978042D	GUTIERREZ MILLAN MIGUEL	2004016269
030812384	HARO PEREZ RAFAEL	2003031436
029964003	HIDALGO TEJEDERAS PEDRO	2003033009
030472763	HOGADO MANZANARES MARIA TERESA	2004014767
30826321L	JIMENEZ ALCANTARA JUAN LUIS	2004003632
048872185	JIMENEZ BASCON ALFONSO	2004012825
44351006Z	LEON REY ANTONIO DAVID	2004019592
51617924J	LLORENTE MORENO MIGUEL	2004016248
30828878T	LOPEZ AGUILAR ALVARO	2004015926
30500101P	LOPEZ GONZALEZ LUIS	2004012042
30549107R	LOPEZ GONZALEZ ROSA	2004006918
28760609Y	LOPEZ GUERRERO ROSA MARIA	2004018395
44361421X	LOZANO MARQUEZ DAVID	2004006640
30815444K	LUCENA FLORES EMILIO	2004019485
30487867X	LUNA ROSAL ANTONIO	2004013274
080126065	LUQUE FERNANDEZ MARIA CARMEN	2003032322
30527135V	MADRID ALMOGUERA MARIA JOSE	2004014774
30065223Z	MARAÑÓN MARTIN JOSE	2004012354
B14597769	MARISCOS EL CORAL SL	2003030139
026196919	MARMOL MEGIAS FRANCISCO JAVIER	2004017587
030829798	MARTIN PAYAN JOSE	2004006779
052489310	MARTINEZ FERNANDEZ CONCEPCION	2004018937
30421449Q	MARTINEZ GARRIDO MANUEL	2004008616

44372572Y	MARTINEZ MORAL JOSE	2004006098	60,10
024198241	MARTINEZ SANCHEZ JOSE	2004017942	75,00
30450253R	MARTINEZ ZURERA MIGUEL	2004010199	96,16
29932012L	MATEO DE ANDRES RAFAEL	2004012852	301,00
52383659D	MELGAREJO CANOVAS CARLOS	2004301064	30,00
52383659D	MELGAREJO CANOVAS CARLOS	2004301063	30,00
25909807F	MEMBRINES MEMBRINES HERMINIO	2004013216	96,16
030526770	MILLAN DEL PINO JOSE L.	2004013446	200,00
008637291	MONTERO DE ESPINOSA FCO. JAVIER	2004016703	96,00
009351033	MONTES SEGURA ANTONIO	2004011380	380,00
080114165	MONTESINOS SANCHEZ ANTONIO	2004017936	96,00
030523995	MONTIJANO FUENTES MANUEL	2004003190	96,16
45745590Q	MORA QUIÑONES FLOR ALBA	2004005356	96,16
30522595P	MORALES LUQUE MARIA CRUZ	2004019954	96,00
030032738	MORALES OSTOS FERNANDO	2004002020	96,16
028639109	MORENO ABELLAN JUAN MARIA	2004013540	380,00
045746328	MORENO HIDALGO JOSE MANUEL	2004020394	96,00
030472763	MORGADO MANZANARES MARIA TERESA	2004005397	96,16
030008500	MUÑOZ BERMEJO JOSE	2003030673	601,01
45742683P	MUÑOZ PEDRAZA FCO. JAVIER	2004018006	96,00
75598045N	NAVARRETE MARISCAL MANUEL	2003029936	301,00
30515039L	OLIVARES NULA FRANCISCO	2003030962	96,16
030967144	ORCERA SANCHEZ DAVID	2004013975	450,00
30794768E	ORDOÑEZ PEREZ MARIA PILAR	2004004655	150,25
30950292C	OSUNA PINEDA JAVIER	2004017509	96,00
030814487	OSUNA SOTO MANUEL ANTONIO	2004015718	96,00
034024386	PADILLO RAMIREZ FRANCISCA MARIA	2004011061	200,00
080132916	PALMA MARIN MARIA CONCEPCION	2003033003	96,16
052553666	PASTOR PERALES JOSE MANUEL	2004012221	301,00
30800564E	PEÑA CASADO LUISA MARIA	2004003849	60,10
030997009	PEDRE ALCAZAR JOSE MANUEL	2004018420	60,00
30497692Z	PEDREGOSA CASALILLA CRISTOBAL	2004018300	90,00
070577920	PEINADO MARCHAN LUIS CARLOS	2004004347	301,00
030421790	PERAN GARCIA RAFAEL	2004016103	96,16
44371180V	PEREZ CORTES LUIS JOSE	2004017677	60,00
44371180V	PEREZ CORTES LUIS JOSE	2004018971	90,00
31186744D	PEREZ GOMEZ MARIA CASTILLO	2004016376	301,00
44300136C	PEREZ GUTIERREZ DANIEL AMADEO	2004018444	60,00
75671370J	PEREZ JIMENEZ Y JIMENEZ MARIA CARME	2004018334	96,00
030053066	PEREZ LOPEZ MARIANO	2003024552	96,16
030442865	PEREZ RIVAS MANUEL	2003030983	96,16
30957005V	PELO MANZANO DAVID	2004016398	90,15
030944149	PRIEGO VILLATORO AURELIO CARMELO	2004016714	60,00
030812267	PULGARIN NAVAS ANTONIO	2004004301	180,30
44360461Q	RAMIREZ DIZ MARIA DEL CARMEN	2004013539	200,00
044360462	RAMIREZ DIZ SILVIA	2004015095	60,00
30498263X	RAMIREZ MUÑOZ MANUEL	2004016354	96,00
30801520N	REYES RODRIGUEZ CATALINO	2004004604	96,16
044353849	REYES RODRIGUEZ MARIO	2004006941	96,16
30045641M	REYS FERNANDEZ JOSE MIGUEL	2004028848	96,16
45744705M	RIVERA ORELLANA ANTONIO	2004019490	96,00
24707702K	RODUEGUEZ-CARRETERO CRIADO A.	2004013245	96,00
30439524J	RODRIGUEZ JUAREZ ISABEL	2004012758	301,00
045741407	RODRIGUEZ VELA RAFAEL	2003031197	450,76
30518442H	RODRIGUEZ-CAMPOS CHECA MIGUEL A	2003027749	90,15
30502350A	ROJANO GARCIA MARIANA	2003033043	150,25
030834893	ROMERO LAZARO FRANCISCO JESUS	2004015683	75,00
30549595Y	ROMERO LOPEZ MIGUEL ANGEL	2004011998	96,00
29889140L	RUBIA LUCENA ANTONIO DE LA	2004019430	96,00
30819063Y	RUBIO MORENO RAFAEL	2003026045	150,25
045746909	RUZ CARRILLO JOSE MANUEL	2003032751	150,25
030962256	SABAN BLESIA FRANCISCO	2004015821	96,00
075070583	SALAZAR ALMANSA ARMANDO JAVIER	2004001443	301,00
30504437C	SALIDO LOPEZ PEDRO	2004011096	200,00
30817151A	SANCHEZ BORRERO MARIA JOSE	2004016491	60,00
30412674G	SANCHEZ GARCIA MARIA CARMEN	2004016186	301,00
30406892H	SANCHEZ GOMEZ JOSE	2004021253	301,00
030059355	SANCHEZ LOCANO OLEGARIO	2003031524	96,16
044350258	SANCHEZ RAMIREZ JOSE M.	2004019636	96,00
30831645F	SANCHEZ RIVAS RAFAEL	2003022107	96,16
030815326	SERRANO PUERTO JOSE ANTONIO	2004014575	200,00
75651415E	SILVA ALVAREZ JOSE	2004014542	200,00
43014038J	SORIANO FERRER JOSE MARIA	2004011157	96,16
30477213M	TARIFA INVERNON FRANCISCO	2004019691	60,00
030513246	TEJEDERAS DORADO CONCEPCION MARGAR.	2004018834	96,00
30012396H	TOLEDANO PALOMINO PURIFICACION	2004019032	301,00
29803327L	TORRE MEJIAS RAFAEL DE LA	2004012247	301,00
30549418J	VALERO ARIZA JOSE LUIS	2004016001	60,00
004000341	VALLE PEÑA JAVIER	2004013688	96,00
30446073P	VALVERDE JUNGUITO ANTONIO	2003020622	96,16
030982919	VARELA COCA MIGUEL	2004018978	60,00
30785085E	VEGA LEAL CACERES ISABEL MARIA	2003030383	301,00
30963167S	VELEZ ROMERO JESUS	2004014801	450,00
X0733028H	WEI JING WANG	2004019861	96,00
30513193J	ZEBIDA SEBAHI RASED	2004014847	301,00
30513193J	ZEBIDA SEBAHI RASED	2004006414	301,00

Córdoba, 2 de agosto de 2004. — El Teniente Alcalde de Hacienda, Comercio y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

Área de Gestión  
Sección de Autorizaciones y Sanciones  
Unidad de Multas  
Núm. 6.655

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11.2 del R. D. número 320/1994, de 25 de febrero, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley número 4/1999, de 13 de enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Área de Seguridad, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarlas personalmente, a pesar de haberse intentado

en la forma legal prevista, la denuncia o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles (caso de denuncia) o 2 meses (supuesto de sanción) puedan ejercitar ante este Excmo. Ayuntamiento o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, respectivamente, las acciones legales que estimen oportunas en defensa de sus derechos.

La relación a que se hace referencia comienza con Acauso García Francisco (Expediente número 2004001845) y termina con Zurera Guerra Gonzalo (Expediente número 2004018836).

DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
30980453M	ACAUSO GARCIA FRANCISCO ANTONIO	2004001845	150,25
30491347V	AGUILERA SANCHEZ JAIME RAFAEL	2004013489	96,00
A80292667	ALD AUTOMOTIVE S.A.	2004018891	301,00
30487133N	ALONSO ALCALDE MANUEL	2004002265	150,25
30820968W	ALORT GRACIA MANUEL JESUS	2003028067	96,16
30811090Z	ALVAREZ BORJA RAFAEL	2004021827	96,00
45735550G	ARCE SANTOS JOSE CARLOS	2004001816	150,25
030006685	ATERO AGUILAR TRINIDAD	2004001386	96,16
A81357972	AXUS ESPAÑA S.A.	2004022069	60,00
030804334	BARBERENA MAROTO ARTURO	2004019184	60,00
025839638	BAREA ROMERO MARCOS	2004002624	96,16
30399988Z	BARRENA CABELLO MARIA	2004003196	96,16
030981625	BELLIDO HERNANDEZ RAFAEL	2004009469	90,00
030981625	BELLIDO HERNANDEZ RAFAEL	2004009422	96,00
030981625	BELLIDO HERNANDEZ RAFAEL	2004009439	60,00
030539849	BLANCO ROMERO LUIS	2004024713	96,00
030794894	BONILLO MARISCAL JOSEFA DOLORES	2004022927	200,00
029933040	CARMONA GOMIZ MIGUEL ANGEL	2004001236	96,16
030525874	CASTEL GIRALDEZ RAFAEL	2004013952	200,00
30985495X	CEBALLOS MARGALLO ALEJANDRO	2004019101	301,00
30466232H	CEULAR LOPEZ JOSE	2004019173	96,00
030800528	CEULAR MARTINEZ OSCAR	2004003306	96,16
B14320394	COMERCIAL CARMONA SL	2004001418	301,00
30832631G	CORTES FERNANDEZ MARIA ESMERALDA	2004002959	96,16
030489001	DEL CASTILLO MATA BERNARDO	2004023797	150,00
030837676	DIAZ TORRES JOSE LUIS	2004024233	96,00
A14222335	EL PALACIO DE LOS CARAMELOS, S.A.	2004022037	75,00
15160239L	ELIZARAN UZCUDUM EDUARDO	2003027954	96,16
030955467	ESCRIBANO VAZQUEZ TORRE VICTOR	2004019619	75,00
B14494678	ESOS TRES S.L.	2004024124	60,00
B14494678	ESOS 3 S.L.	2004002636	96,16
44365407V	FERNANDEZ LOPEZ JUAN ALFREDO	2004023629	96,00
30548361Z	GALLARDO COBOS ANDRES ANTONIO	2003031215	96,16
030521469	GASCON MARTINEZ FRANCISCO	2004001804	180,30
025054069	GIL SALAZAR MARIA LUCIA	2004003655	150,25
030041985	GIMENEZ POLO JUAN	2004021096	301,00
030819278	GOMEZ BARRERA MANUEL	2004024341	150,00
031235398	GUERRA ZAMORA MARIA ROSARIO	2004002246	96,16
44358259E	GUTIERREZ CASADO RAFAEL	2004021031	301,00
030487099	GUTIERREZ PERABA JOSE ENRIQUE	2004001506	96,16
030837776	GUZMAN CATENA RAFAEL LUIS	2004021065	60,00
45740343J	HERENCIA ACAIÑA JUAN	2004002148	96,16
X3979114E	HURTADO VERDUGA KLEBER ADOLFO	2004001436	301,00
030966082	JIMENEZ CALERO VICTOR	2004017923	60,00
030993325	JIMENEZ GOMEZ JOSE	2004019190	60,00
30524302J	JIMENEZ SANCHEZ RAFAELA	2004024096	96,00
044370613	LINERO GARROTE JUAN MANUEL	2004018535	60,00
30946697J	LOPEZ MOLINA RAFAEL	2004015255	96,00
44359792Z	LOPEZ SANCHEZ ALFONSO	2004021322	60,00
030539267	LUQUE CORTES ALBERTO JOSE	2003030485	96,16
44364768E	MANGAS MONTA-EZ MARIA CRUZ	2004302112	30,00
030522405	MARCHAL LOPEZ FRANCISCO	2004017997	60,00
30960422F	MARIN DIAZ MARIA DEL MAR	2004018896	301,00
30960422F	MARIN DIAZ MARIA DEL MAR	2004019095	301,00
45739798C	MARTIN GUTIERREZ MARIA TERESA	2004024548	96,00
030509028	MILLAN CASTRO JOSE	2004017034	96,00
038994092	MONTOYA RIQUELME JUAN PEDRO	2004019929	96,00
44360461Q	MOYANO CORDERO MANUEL	2004020871	60,00
75216919L	MU- OZ TEJERO ANDRES	2003028792	96,16
030527102	MUÑOZ REDONDO FRANCISCO JOSE	2004001534	96,16
014933698	MURIANA MARQUEZ JOSE	2004018814	75,00
75698675V	NAVAS MUÑOZ JUAN MANUEL	2004000996	96,16
44351509B	NIETO CANALEJO INMACULADA	2003029989	96,16
044351509	NIETO CANALEJO INMACULADA	2004001042	96,16
30439050E	NUÑEZ RUBIO JOSE MANUEL	2004020091	96,00
30521566Z	ORTEGA FISICA JULIAN	2004013983	96,00
30061469D	PINTO MOYA MARIA MERCEDES	2004023362	96,00
30475159K	PRADOS CASTILLEJO RAFAEL	2003023865	96,16
30936720H	PRIEGO JIMENEZ ANTONIO	2004022911	150,25
30799731V	PUERTO CRUZ RAFAEL	2003031242	96,16
030804590	PULIDO MORENO ANTONIO MANUEL	2004003407	301,00
030804590	PULIDO MORENO ANTONIO MANUEL	2004003421	301,00
00554933N	PUYA RODRIGUEZ MARIA JUANA	2003030868	301,00
00127442E	REYES VILLATORO ANTONIO	2004001339	301,00
CA010534	RHOPIR HASSAN	2004004149	96,16
00177528	RIAZ AHMED BUTT	2004024091	96,00
03051313	RODRIGUEZ MOYANO FRANCISCO	2004018732	380,00
30502037N	ROLDAN GUZMAN MARIA ANGELES	2004024229	96,00
30005250W	ROMAN MADRID ANTONIO	2004021821	96,00
30953110D	ROSETO LEZON MARIA JOSE	2004002245	210,35
30953110D	ROSETO LEZON MARIA JOSE	2004006141	180,30
030543333	RUBIA LOZANO ANTONIO DE LA	2004001359	96,16
030500214	RUIZ MENDOZA MARIA MANUELA	2004023836	96,00
044372113	RUIZ MARQUEZ MIGUEL ANGEL	2004018400	150,00
B14446405	SALVADOR SALMERON LOZANO S.L	2004024130	96,00
B14446405	SALVADOR SALMERON LOZANO S.L	2004024222	96,00
30796071Z	SANCHEZ PEREZ RAFAEL	2004022170	96,00
030462465	SEAOENE MOYANO JESUS	2004003945	150,25
30808393P	SERRANO DE LA POZA SILVIA	2004019266	50,00
30456478Q	SOLIS HIDALGO JUAN	2004023559	150,00
30442157R	SUAREZ MATA VICENTE	2004020644	90,00
030539202	SUSIN ALVAREZ ANTONIO JAVIER	2004023805	96,00
030965672	URBANO CALMAESTRA JUAN LUIS	2004003016	180,30
030961020	URBANO CAPARROS MARTIN	2004014905	96,00

030433493	VALDECANTOS MORAN MIGUEL	2004002153	96,16
30777209N	VALVERDE MONTERO RAFAEL	2004018515	96,00
030814018	VILCHES MILLAN MARIA VALLE	2003021171	96,16
44372525M	VILLEGAS GOMEZ FRANCISCO PAULA	2004020892	60,00
044371126	ZURERA GUERRA GONZALO	2004018836	96,00

Córdoba, 2 de agosto de 2004.— El Teniente Alcalde de Hacienda, Comercio y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

**Gerencia de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento  
Núm. 7.303**

En relación con el acuerdo de Inicio de Expediente del Proyecto de Reparcelación del PERI ED AL-1 (Alcolea-1), promovido por Progrecor, S.L., y dando cumplimiento a lo preceptuado en el Real Decreto 1.093/97, se relacionan los propietarios y titulares desconocidos que se ven afectados en sus bienes y derechos.

ODATOS	1	TITULAR/ES	2	3DATOS	4	TITULAR/ES
REGISTRALES				REGISTRALES		
		ANTONIO LOPEZ FERRER.				PARROQUIA DE NUESTRA SRA. DE LOS ANGELES DE LA BARRIADA DE ALCOLEA.
385AA-73-10355		ASUNCION PEINADO RODRIGUEZ.		743 AA-70-24453		BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
386AA-75-10413		SAMUEL GONZALEZ SANTOS.				JUAN VALVERDE RODRIGUEZ. CALZADILLA.
411AA-19-11750		ANDRES DE LA CASA FEDERICA MELERO ALMIÑA.		28658		FERNANDA MUÑOZ CUEVAS.
411AA-141-11762		MIGUEL CASASOLA CAMAS. CONCEPCIÓN RIOS CLARES.		655 AA-193-20834		FRANCISCO JIMENEZ TORRES. ANA JOSEFA AMIL PEREZ.
452AA-75-13175		ARMANDO NAVARRO MARTINEZ.				ARGENTARIA CAJA POSTAL BANCO HIPOTECARIO.
452AA-79-13176		CARMEN HORCAS MONTILLA. DOLORES CATALUÑA ESTEVEZ.		82 AA-244-8712		FRANCISCO CEREZO DIEZ. MARIA GARCIA CASCALES.
513II-18-40101		PEDRO FRAGUEIRO PUERMA. MODESTA BERNAL RAYA.		749 AA-148-24748		CARMEN GARCIA DE DIOS.
390 AA-215-10697		JUAN SANZ ORDEN. MARIA SANCHEZ ADBIO.		459II-71-36601		Mª ISABEL ARÉVALO GARCIA.
390 AA -232-10702		ANTONIO MORENO JIMÉNEZ. CARMEN SANCHEZ CARMONA.		763 AA-1-26027		MANUEL PEREZ GUERRERO. ENCARNACION SÁNCHEZ ORTIZ.
390 AA -236-10703		ANTONIO ALAES CABALLERO. CELIA CARMONA SOTILLO. LUIS MEGIAS PEREZ.		764 AA-142-26275		MARIA CASTRO LEON. FRANCISCO SOLIS TORRES.
391 AA-5-10708		AURORA GARCIA GALLEGOS.		391II-1170-2948		TERESA NAVAJAS GUIJARRO.
465 AA-216-14163		RAFAEL PEDRAJAS REDONDO. SOCORRO CORDOBA CASTILLO.		391II-1170-2950		FRANCISCO NAVAJAS GUIJARRO. DOLORES HIDALGO ADIZ.
538 AA-120-16904		FRANCISCO SIMON MANJÓN. DOLORES FERNANDEZ TORRILLO.		129II-11672		COMPAÑÍA TELEFÓNICA NACIONAL DE ESPAÑA.
669 AA-54-21288		ANTONIO JORDAN BOLIVAR. RAFAELA TORRALBO CEREZO.		129II-11764		VICTORIANO VILLEN CANO. MARIA RAYA ROMERO.
713 AA-38-22731		FRANCISCO LIDON REVERTE. OBDULIA LOPEZ FRANCO. FAUSTINO ALMIRON ESCAMILLAS.		129II-11676		ANTONIO LOZANO GARCIA. CARMEN CALERO ADIZ.
348-2174-81-17932		ROSA ESPINAR CAMPAÑA. PABLO DEL REY HORNERO.		129II-11678		CARMEN IGLESIAS ADIZ.
713 AA-94-22751		ANTONIA MONTESINO CANTON. FRANCISCO JOSE CORDOBA PEDRAZA.		129II-11680		FRANCISCO CEREZO MUÑOZ. ANTONIASANTIAGO ALMENDRO.
912 AA-4-37107		ROCIO CORDOBA PEDRAZA. JOSE CORDOBA ARENAS. BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO. MARCELINO FRAGUEIRO		788 AA-239-27336		RAFAEL CARMONA SAEZ. LAURA CARMONA LAO.
749 AA-139-24742		SEOANE. MERCEDES PUERMA CASTILLO. MARIA FLORES FLORES. Mª CARMEN, ISABEL, MANUEL PEDRO Y MIGUEL MUÑOZ FLORES. AMPARO CARMONA CARMONA.		124-1950-78-8734		CARMEN HORCAS MONTILLA. ARMANDO NAVARRO MARTINEZ.
818 AA- 211-30947		JUAN VILLATORO LUQUE. ANA Mª, RAFAEL Y FRANCISCO MANUEL CARMONA CARMONA. EMACSA. FRANCISCO CHECA		644II-50577		JUAN VILLATORO LUQUE. AMPARO CAMONA CARMONA.
820 AA-200-29176		FERNÁNDEZ. BERNARDINA ALAMILLOS AREVALO.		254II-161-17397		DOLORES PEREZ ODRIÓZOLA.
857 AA-241-32778		ANTONIO MEDINA MEDINA. ANA GOMEZ MONRROBE.		261II-234-17913		MANUEL MUÑOZ SERRANO. CARMEN GONZALEZ LIMON.
869 AA-109-33828		EMILIO MUÑOZ AGUILERA. MERCEDES DIAZ LUCENA.		307II-63-23230		MANUEL ADIZ LOPEZ. ANTONIA MEMBRILLA HERNÁNDEZ.
				309II- 76-23404		DOLORES PEREZ ODRIÓZOLA. ENRIQUE ADIZ ADIZ.

894 AA-71-35809	LAURA CARMONA LAO. RAFAEL CARMONA SAEZ. JOSE ADIZ ADIZ. CLARA EUGENIA, BLANCA, FRANCISCO, AARÓN ADIZ GOMEZ.	310II- 51-23017	MARIA LOPEZ CANTON. PEDRO MOHEDANO BECERRA.	339-2165-134- 17619	AMPARO MOHEDANO AYALA. RAFAEL MORILLO NAVARRO. BANCO ATLANTICO, S.A.	347-2173-216- 17900	JOSE CABEZAS ADIZ. AMALIA CAMACHO ALAEZ.
895 AA-11-35618	M <sup>o</sup> CONCEPCIÓN GOMEZ LOPEZ.	377II- 233-28868	JUAN PEDRO BETETA GARCIA. ARACELI NAVARRO LEIVA.	545 AA-103- 17091	MANUEL CARMONA DEL CASTILLO. LEONOR GARCIA MOLINA.	47-1873-180- 3322; 47-1873-183- 3324	JUAN VELASCO CRESPILO. ANA MORENO MOYANO.
942 AA-39259	FELICIANO GONZALEZ ADIZ. PETRA PEDRAJAS CORDOBA. FRANCISCO ROJANO LAMANCA.		BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.	37-1863-129- 2682	VICENTE LINDON REVERTE. DOLORES VILLEN CANO.		BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA, S.A. JULIO GARCIA-MORENO POYATOS. M <sup>o</sup> MANUELA FERNANDEZ ALAMILLO.
791 AA-238- 27664	CONCEPCIÓN ORTEGA URBANO.	523II- 99-41137	ARMANDO NAVARRO MARTINEZ. CARMEN HORCAS MONTILLA.	127-1953-46- 8848	BENITO FRAGUEIRO PUERMA ANTONIA SANTOS GARCIA.	40-1866-139- 2877	M <sup>o</sup> MANUELA FERNANDEZ ALAMILLO.
793 AA-102- 27734	FRANCISCO SOLIS TORRES. MARIA CASTRO LEON.	523II-141- 41163	ANTONIA MORENO CORPAS. MANUEL HERNÁNDEZ BANCALERO.	641 AA-105-9518	ANTONIO GOMEZ CASTILLO. FRANCISCA DIAZ LUQUE.	327-2153-75- 16848	FRANCISCO SANCHEZ GARRIGON. RAFAELA MORALES ESCAMILLA.
818 AA-211- 30947	AMPARO, ANA MARIA, FRANCISCO MANUEL Y RAFAEL CARMONA AMPARO, ANA MARIA,		BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA, S.A.	459II-53-36589; 459II-56-36591	ELIAS VELASCO HUMANES. JOSEFA CARMONA EXPOSITO.	495 AA-214- 15665; 511 AA-15-16150	ANTONIO RICO MURIEL. JOSAFÁ LOZANO GARCIA.
818 AA-211- 30947	FRANCISCO MANUEL Y RAFAEL CARMONA CARMONA.		BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA, S.A.	370 AA-245-9519	DOLORES, FCA, JOSEFA, LEONOR, RAFAELA, CARMEN DOLORES, FCA, JOSEFA, LEONOR, RAFAELA, CARMEN Y M <sup>o</sup> JOSEFA BLANCAL ORTIZ.	664-767-183- 21084	DOMINGO RODRIGO RODRIGO. ISABEL MUÑOZ CASTAÑO.
942 AA-7-39259	FELICIANO GONZALEZ ADIZ. PETRA PEDRAJAS CORDOBA. FRANCISCO CHECA		BANCO ATLANTICO, S.A.	48-1874-116- 3453	SALVADOR GUTIERREZ MOYANO. RAFAELA CASARES SANCHO. JUAN CARLOS AGUILAR DE ALBA.	376-2002-45- 18609	MIGUEL GALISTEO ESTRADA. JOAQUINA VAZQUEZ LOPEZ.
948 AA-11-39932	FERNÁNDEZ. BERNARDINA ALAMILLOS AREVALO.	787 AA-7-28157	JUAN ROMAN LAINEZ.	294-2120-127- 3517	ALBA. JUAN CARLOS AGUILAR SULZER.	49-18611	GERARDO GALISTEO VAZQUEZ.
41-1867-182- 3055	ELIAS BELMONTE VELASCO. MARIA AGUILERA AGUILERA. ANTONIO VELASCO	787 AA-10-28159	JUAN REDONDO PORRAS. MERCEDES GARRIDO HIDALGO.	372-77-9597	ERNESTO TORRADO MESA.	53-18613	DAVID ANGEL CAVA BARBECHO. M <sup>o</sup> AURORA GALISTEO VAZQUEZ. MIGUEL REYES GALISTEO
41-1867-185- 3057	HUMANES. DOLORES AGUILERA JIMÉNEZ. ROSARIO Y RAFAELA ATALAYA CABALLERO. CRESCENCIO ARTEAGA CASTRO.	827 AA-194- 31411	ANTONIO ATALAYA VARONA. ASCENCION GIRÓN JIMENEZ.	148-1974-198- 10112	M <sup>o</sup> DEL PILAR JIMENEZ RAMÍREZ. RAFAEL ADIZ MUÑOZ.	57-18615	VAZQUEZ. M <sup>o</sup> ISABEL MOLINA RAMIRO.
954 AA-55-40292	LUIS MIGUEL JIMÉNEZ ADIZ. JUAN GUIJARRO CHÁSCALES. GENOVEVA GRANADOS CABRERIZO.	837 AA-103- 32337	MANUEL MONTERO MUÑOZ. MATILDE LEON VELASCO.	437II215-35431	RAFAEL VELASCO MORENO.	697II-22-54558; 8II-173-611- 176-613	PEDRO ADIZ MÁRMOL. JOSEFA ADIZ LOPEZ.
954 AA-58-40294	FRANCISCO ROJANO LAMARCA. CONCEPCIÓN ORTEGA URBANO.	661 AA-49-40292	CABRERIZO, CRESCENCIO ARTEAGA CASTO. ROSARIO ATALAYA CABALLERO. JUAN GUIJARRO CHÁSCALES. CONCEPCION JIMENEZ LAZARO. FRANCISCO MARTINEZ BARON.	437II-221-35435; 437II-224-35437	M <sup>o</sup> ISABEL ARENAS VELASCO. MANUEL VARELA ALCAIDE.	697II-28-54562; 31-54564	ISIDORO MOLINA AYORA. ANTONIA CASTRO SIMON. RAMON CASTRO SIMON. JUANA ORTIZ MARIN.
282II-1-21424	VICENTE LIDON REBERTE. DOLORES VILLEN CANO. ANTONIO VALVERDE	384 AA-49-10291	PEDRO BERNA SANPEDRO. ANA SILVIA BERNA MESTANZA.	53-1879-192- 3922	MANUEL VILLEN CANO E ISABEL ABAD ALCAIDE.	697II-34-54566	VICTORIANO VILLEN ABAD. FRANCISCA GOMEZ LOPEZ.
282II-21428	APOLONIA NIETO RAMIREZ. CAJASUR	513II-9-40095; 40099	DOLORES FRAGUEIRO PUERMA. MANUEL RODRIGUEZ DE LA ADBIA.	53-1879-195- 3924	M <sup>o</sup> DEL CARMEN ATALAYA BARONA. BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A.	8II-1004-615	VICTORIANO VILLEN ABAD. FRANCISCA GOMEZ LOPEZ.
	BARCLAYS BANK, S.A.	374 AA-183-9743; 187-9744; 191-9745	GASPAR PADILLA ADIZ.	355-2181-43- 18252; 263-2089-124- 14961	CARMEN ADIZ MOYA.	290-2116-18- 16019	JOSE GARCIA PADILLA. ANA LEON MORENO.
325II-239-24628	FRANCISCO JIMENEZ CAMPAÑA. ADFINA HEREDIA GAMIZ.	375 AA-96-9782	MANUELA LEON ZURITA.	188-621	JOSE MANUEL NOZAL GONZALEZ. LEONOR MARTINEZ MURO.	8II-186-619	PILAR Y CARMEN CLAVERO LUQUE.
361II-105-29057	MANUEL NAVAS LARA. LUCIA ROMÁN CASTRO.	362 AA-163-9242	ANTONIO YORDA IBÁÑEZ. EDUARDA LUQUE RODRÍGUEZ. JUAN YORDA IBÁÑEZ. DOLORES MUÑOZ CUEVAS.	191-623	MIGUEL LOPEZ TORRES. BLASA MORALES GARCIA. JOSE ARRIAZA CUENCA.	918-1025-33- 37486; 936-1043-108- 39020	JUAN ARENAS PEREZ. ISABEL VELASCO MORENO.
401II-132-32961	MARIA TERESA GARCIA CHÁSCALES. FRANCISCO CEREZO DIAZ. CAJA ADRAL DE CORDOBA. SOCIEDAD COOPERATIVA. CAIXA D'ESTAVIS PENSIONS BARCELONA. JUAN JOSE ADIZ PINO.	143II-167-9835 170-9837 173-9839	REMEDIOS CONSUELO HIDALGO BONILLA. PEDRO NIETO RAMIREZ. LEONOR MANDREÑO CUADRADO. ANGELES MORENO ESPEJO .	194-625	MANUELA DIAZ VERA. JOSE FERNANDEZ BLANCAS.	469 AA-129- 14417 470 AA-144- 14493	SAMUEL GOMEZ SANTOS. FCO. LUCENA LARADIBIA. M <sup>o</sup> PAULA CABALLERO JURADO.
497II-167-39397	ANTONIA NAVARRO MORALES.	182-9845	M <sup>o</sup> DEL PILAR RICO PERALVAREZ.	194-627	ANTONIA AGUILAR DE LA FUENTE.	376 AA-131-9848	FRANCISCO DOMENECH PEÑA.
497II-170-39399	RAFAELA ADIZ PINO. MIGUEL MARTÍN TORRES. ANTONIO ORTIZ MISAS.	185-9847	FERNANDO CARMONA MORALES. REMEDIOS HIDALGO BONILLA.	200-629	ANA AMIL LOPEZ.	376 AA-163-9855	EMILIA HURTADO DE ROJAS CHAMIZO. CARMEN MORALES MORENO. M <sup>o</sup> DEL CARMEN, M <sup>o</sup> JOSEFA, JUAN MANUEL Y FCO-JOSE POZO MOREALES.
506II-246-39615	RAFAELA MANCHEÑO CUADRADO.	417II-69-31004	CAJASUR.	327-2153-205- 16898	MATEO MARTIN ADIZ JUANA FLORES BUDIA.	377 AA-87-9894	
629II-167-49149	CARMEN ADIZ MOYA.	417II-72-31006; 75-31008	MARCELINO RODRIGUEZ FRAGUEIRO. MARINA COPADO PEINADO. VICTORIA ESPEJO COMINO. M <sup>o</sup> DE LOS ANGELES MORENO ESPEJO.	330-2156-26- 16990	RAFAEL ROSALES LIZANA.	28II-67-1919; 71-1921; 75-1923	FERMIN CEREZO DIEZ. JOSEFA SANTOS LUQUE.
629II-176-49155	JOSE CABEZAS ADIZ. AMALIA CAMACHO ALAES.	114-1940-182- 8039	M <sup>o</sup> DE LOS ANGELES MORENO ESPEJO.	8II-209-635	JUSTO DELGADO PRIEGO. MARIA GARON GIMENEZ.	377 AA-210-9922	JOSE MONTES PASTOR. DOLORES PALOMINO VELASCO.
381 AA-65-10125	DOLORES LOPEZ MORAÑO. ENCARNACION RAYA ROJAS. M <sup>o</sup> ASCENCION Y JOSEFA BENITEZ RAYA. EMETERIA, AMBROSIO, Y TERESA AYALA PADILLA.	368 AA-223-9422	ANTONIA LUQUE REYES .	212-637	BALTASAR GARCIA JIMENA Y JULIA BARBANCHO BERNA. FCA. GONZALEZ MISA.	56-1882-149- 4090	JOSE SOLIS MORENO. AZUCENA ESCAMILLA BENITO.
1896-70-129- 5122	JOSE ANTONIO Y ANA M <sup>o</sup> AYALA REAL.	389 AA-50-10593	FRANCISCO CAMPAÑA RIVAS. CARMEN RIVAS PEÑA.	218-641	JOSE Y CARMEN MORENO GONZALEZ.	309II-98-23418	RAFAEL CASTRO ADIZ.
339-2165-130- 17.617	JOSE ANTONIO Y ANA M <sup>o</sup> AYALA REAL.	159-1985-71- 10609	OSCAR GERARDO LINARES NAVARRO. FRANCISCA MUÑOZ ADIZ.	348-2174-32- 17916	DAVID PUERMA MARTINEZ. BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	309II-101-23420	CORAL ESCAMILLA BENITO. LEONARDO PROTOPAPA. JOSE TADNCES OLMEDO. CRISTINA GARCIA ALARCON.
				135-1961-84- 9279	JUAN LEON CRIADO. JOSEFA HORNERO PEREZ.	378 AA-61-9945	JUAN VALVERDE RODRIGUEZ. FERNANDA MUÑOZ CUEVAS.
				144-1970-191- 9681	JUAN PEREZ PAREJA. M <sup>o</sup> JOSE MOYA JIMENEZ.	371 AA-59-9533	LORENZO GARCIA NUÑO.
				114-1940-221- 8063	JOAQUIN MORENO MANZANO	380-2206-76- 18801	ALFONSO LARA LARA. ISABEL MARTIN TORRES. UNION DE CREDITOS INMOBILIARIOS S.A., ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO.
				8II-649	LUIS RAMIREZ MORENO. FRANCISCA CUESTAS PINO.	371 AA-115-9548	BAUTISTA JIMENEZ PARREÑO. JOSEFA MOLINERO GAÑAN.
				201-2027-128- 12330	LUIS MIGUEL JIMENEZ ADIZ. RAFAELA ATALAYA CABALLERO.		

	FRANCISCO CABALLERO JIMÉNEZ.	381 AA -69-	VICTORIA RAMIREZ AGUILERA.
811-653	ENRIQUETA BLANCAR CALERO.	10126	TRINIDAD NIETO CANO.
	JUAN ANTONIO MOLINA MUÑOZ.	562-662-19-17597;	ANTONIO CARMONA SAEZ.
811-655	CARMEN MATA ALCANTARA.	24-17598	
	MANUEL PINTO CRESPILO.	580-681-155-	JOAQUIN BAENA SÁNCHEZ.
811-657	CARMEN VILCHES TEJERA.	10160	CARMEN GONZALEZ CABELLO.
	MANUEL BERRAL CEJAS.	471 AA-136-	RAFAEL GONZALEZ LEON.
375 AA-132-9791		14562	MARIA CABELLO BARCO.
	JOSE LOPEZ TORRES.		FOO GARCIA MACHUCA.
594-695-13-9795	NARCISA MORENO RODRIGUEZ.	383 AA-11-10226	Mª FERNANDEZ GIMENEZ. BALDOMERO GARCIA MACHUCA. ROSARIO ARAGONES GUADIZ.
	ANA EXTREMERA MORAL.		
97-1923-58-6633	ANTONIO, FCO, ROSARIO, MANUEL, CATALINA Y JOSE NUÑEZ EXTREMERA.	101-1927-91-6953	JUAN FLORES GALVEZ. ANTONIA ALCAIDE LOPEZ.
	LEONOR MARTINEZ MUROS.	91-6963	ANTONIO PORRAS CASTRO.
334-2160-217-17250	JOSE MANUEL NOZAL.		
334-2160-217-17250	LEONOR MARTINEZ MUROS.	91-6963	ANTONIO PORRAS CASTRO.
	JOSE MANUEL NOZAL.		
76-1902-157-5377	ENRIQUE CASTRO ADIZ. FRANCISCA MOLERO CASTILLERO.	384 AA-179-10292	Mª ROSA Y Mª ISABEL TORRADO MESA
101-1927-88-6951	JULIA BARBANCHO.	384 AA-57-10293	IGNACIO BENITEZ LAZARO.
101-1927-94-6955	ALEJO SAEZ CANO. TERESA MARTINEZ SOLIS. SOCIEDAD DE CREDITO HIPOTECARIO BANSANDER, S.A.	402-486-135-10188 580-681-107-18138; 114-18139	VALERIANO CONTRERAS ANGUIA. JUAN Y RAFAELA TORRES RIVERA.
101-1927-97-6957	CARLOS MARTIN BUSIEGAS. Mª DOLORES CASADO CALER.	406 AA-195-10314	JUAN GORDO IBÁÑEZ. DOLORES MUÑOZ CUEVAS. ANTONIO GORDO IBÁÑEZ. EDUARDA LUQUE RODRIGUEZ.
100-6959	ANTONIO LOPEZ GUERRERO. Mª ANTONIA MUÑOZ COLETO.	384 AA-162-10315; 166-10316	ANTONIO VILLAVICENCIO GOMEZ. DOLORES MONTES CASTRO.
103-6961	RAFAELA SARMIENTO OLMO.	384 AA-217-10328	PARTIDO COMUNISTA DE ESPAÑA.

Córdoba, 26 de agosto de 2004.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

— — —  
**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**  
 Núm. 7.314

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del PERI AL-1, promovido por PROGRECOR, S.L., representada por don Daniel Guerrero Revuelta, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Ramírez de las Casas Deza n.º 18, de Córdoba.

Advertir al Promotor que en todo caso las obras se ejecutarán bajo las siguientes condiciones:

1.º) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente y a los Pliegos de Condiciones y Presupuestos incluidos en aquel, bajo la supervisión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

2.º) Se unificará el criterio de las luminarias previstas, de acuerdo con el criterio de la Unidad de Alumbrado Público del Ayuntamiento y el replanteo se realizará en presencia de los responsables municipales.

3.º) El solicitante deberá encomendar la dirección de las obras a un técnico superior particular, quien nombrará bajo su responsabilidad al personal técnico de grado medio y de vigilancia de obras, a fin de poder ejercer la debida inspección de las mismas.

4.º) Asimismo, deberá comunicar a esta Gerencia con setenta y dos horas de antelación, la fecha de comienzo de las obras, el nombre del contratista que las realice, y en su caso, el de los técnicos directores de las obras, a fin de poder ejercer la debida inspección de las mismas, efectuándose conjuntamente con la Unidad Técnica del Servicio de Planeamiento y Gestión el replanteo de las obras y suscribiéndose la correspondiente acta de Replanteo.

5.º) La separación de las "melias" en relación a las "palmeras" se analizará en obra.

**Segundo.-** Advertirle igualmente que en el plazo de los tres meses siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de los Proyectos de Urbanización, deberá constituir un

depósito del 2% del presupuesto de ejecución material, calculado con arreglo al coste de las obras, en concepto de control de calidad, para la realización de los ensayos correspondientes.

**Tercero.-** Publicar el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su entrada en vigor, si bien, previamente deberá presentarse un Texto Refundido del Anexo referente a la red de baja y media tensión, centro de transformación y alumbrado público, visado por el Colegio correspondiente, en el que se recojan también las mediciones y presupuesto de las partidas nuevas y/ o modificadas, las cuales incluirán los correspondientes precios elementales, auxiliares y descompuestos.

**Cuarto.-** Recordar al promotor que de querer simultanear las obras de urbanización y edificación deberá obtener autorización previa para ello, debiendo depositar en concepto de fianza, un aval equivalente al 100% del Presupuesto de Urbanización (incluidos honorarios profesionales, beneficio industrial e IVA) asumiendo los compromisos establecidos en el artículo cuarenta y uno del Reglamento de Gestión y cincuenta y cinco de la Ley.

**Quinto.-** Notificar la presente Resolución al promotor, significándole que contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer o Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del Acto, o Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, sin perjuicio que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendiéndose que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Córdoba, 26 de agosto de 2004.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

— — —  
**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**  
 Núm. 7.461

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.—** Aprobar definitivamente los Estatutos de la Entidad de Conservación del Plan Parcial CC-1 "Carrera del Caballo", presentados por don Rafael Gómez Sánchez, en representación de la entidad mercantil Arenal 2000, S.L.

**Segundo.—** Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**Tercero.—** La incorporación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba a la Entidad de Conservación, como Administración Actuante, nombrando a su Presidente (don Andrés Ocaña Rabadán), para que se integre en los órganos de gobierno en defensa de los intereses municipales.

**Cuarto.—** Notificar la presente Resolución al promotor y demás interesados en el expediente, significándoles que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo Órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses, a contar también desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta de Recurso de Reposición interpuesto, lo que producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Córdoba, 2 de septiembre de 2004.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

— — —  
**Área de Hacienda, Gestión y Comercio**

Núm. 7.596

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados, que por Decreto del Ilustrísimo señor Teniente Alcalde de Hacienda, Gestión y Comercio de este Excelentísimo Ayuntamiento, ha sido aprobado con esta fecha el Padrón Cobratorio de la exacción municipal Impuesto sobre Actividades Económicas, que está constituido por deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, referidos al ejercicio de 2004.

Dicho documento queda expuesto a la fiscalización pública por plazo de quince días hábiles, en el Departamento de Gestión de Ingresos, sito en calle Capitulares, sin número, en horas de 8'30 a 14'30, para examen y reclamación de los legítimamente interesados, según dispone el artículo 62 de la vigente Ordenanza Fiscal General.

Contra las liquidaciones correspondientes puede interponerse por los interesados, si lo desean, y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público, Recurso de Reposición (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales) ante la Excelentísima señora Alcaldesa, que deberá resolverse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado tácitamente en igual plazo, de no recaer resolución. Ante la denegación expresa o presunta de aquél, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio) en el plazo de 2 ó 6 meses, respectivamente, según que la resolución sea expresa o presunta. Las posibles reclamaciones de los interesados no detendrán en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, salvo lo previsto en el artículo 14.2 l) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, produciendo el acto de esta publicación los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los interesados, de acuerdo con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y 62 de la Ordenanza Fiscal General Municipal.

Así mismo y según dispone el artículo 77 de la Ordenanza Fiscal General se comunica que el plazo de cobro de las referidas deudas, comprenderá desde el 20 de septiembre hasta el 20 de noviembre o inmediatos hábiles posteriores. El pago podrá efectuarse en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras. Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario de estas deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo, intereses de demora y costas que, en su caso, se produzcan.

Córdoba, 17 de septiembre de 2004.— El Teniente Alcalde de Hacienda, Gestión y Comercio, Francisco Tejada Gallego.

**PRIEGO DE CÓRDOBA**

Núm. 6.968

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de julio de 2004 y número 1.373 del Registro de Resoluciones de la Alcaldía, el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución ZB-2 de las Normas Subsidiarias Municipales, cuyos terrenos que tienen una superficie de 7.354'27 m<sup>2</sup>, limitan: Al Norte y Este, por la carretera que procedente de Priego de Córdoba conduce a Zagrilla Alta; al Oeste y Sur, con propiedad de Antonio Rojas, resto de propiedad de Hnos. Molina García y de doña Trinidad García de la Nava Señán y con el límite del Suelo Urbano, promovido por los Hermanos Molina García y don Manuel Molina Vallejo, según proyecto redactado por el Arquitecto don Antonio Martos Rojas; se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias, en los términos previstos por los artículos 27 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 120 del Reglamento de Planeamiento, en toda el área afectada por este Estudio de Detalle.

Priego de Córdoba, 2 de agosto de 2004.— El Alcalde, Juan Carlos Pérez Cabello.

— — —

Núm. 7.399

A N U N C I O

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Corporación en sesión de fecha 21 de junio de 2004 donde se dispone se inicie expediente para la cesión a la Excelentísima Diputación Provincial de un terreno para la construcción de una casa almacén del Servicio de Carreteras, con objeto de que el mismo sirva para guardar los materiales y maquinaria, vestuario y aseo del personal que lleva a cabo los trabajos de mantenimiento y conservación de carreteras y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el Real Decreto 1.372/1986 de 13 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales, se expone al público por plazo de 15 días, a fin de que quienes se encuentren interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 110 del citado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Priego de Córdoba, 2 de septiembre de 2004.— El Alcalde, Juan Carlos Pérez Cabello.

**HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 7.174

Por Ibedul, S.L., con C.I.F. B14329528, se ha solicitado licencia municipal para proyecto de ampliación de saladero secadero de jamones y fábrica de embutidos en el inmueble sito en Polígono Industrial UI-2 "La Dehesa" de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1994 de 18 de mayo, de la Junta de Andalucía, sobre Protección Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de 20 días, a contar desde la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, pro el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 31 de agosto de 2004.— El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

**DOÑA MENCÍA**

Núm. 7.226

Don Julio Priego Priego, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que por don Francisco José Moreno Cabrera, se ha solicitado licencia de apertura para el establecimiento de venta al por menor de productos farmacéuticos en el local situado en la calle Lope de Vega esquina con Glorieta Príncipes de España de esta localidad.

Lo que se expone al público por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual cuantas personas interesadas lo deseen podrán formular y presentar en el Registro de esta Entidad las alegaciones que estimen oportunas.

Doña Mencía, 3 de septiembre de 2004.— El Alcalde-Presidente, Julio Priego Priego.

**EL CARPIO**

Núm. 7.232

A N U N C I O

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión ordinaria de 27 de mayo de 2004, según previene el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ordenanza reguladora de Animales Potencialmente Peligrosos, se expone al público el expediente en la Secretaría General, a efectos de que puedan ser presentadas alegaciones y reclamaciones durante el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En El Carpio a 31 de agosto de 2004.— El Alcalde-Presidente, Alfonso Benavides Jurado.

**LOS BLÁZQUEZ**

Núm. 7.372

**A N U N C I O**

De conformidad con lo establecido en el artículo 150, apartado 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio 2004, definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**Presupuesto General de Entidad Ejercicio 2004**

<b>A) Estado de Gastos:</b>	<b>Euros</b>
<b>Operaciones corrientes:</b>	
1.— Gastos de Personal .....	129.450,63
2.— Gastos de Bienes Corrientes y Servicios ...	133.741,89
3.— Gastos Financieros .....	528,08
4.— Transferencias corrientes .....	49.728,37
<b>Operaciones de capital:</b>	
6.— Inversiones Reales .....	134.445,63
9.— Pasivos Financieros .....	3.361,95
<b>Total Presupuesto de Gastos .....</b>	<b>451.256,55</b>
<b>B) Estado de Ingresos:</b>	
<b>Operaciones corrientes:</b>	
1.— Impuestos Directos .....	66.682,59
2.— Impuestos Indirectos .....	1.014,96
3.— Tasas y otros ingresos .....	67.495,78
4.— Transferencias corrientes .....	186.418,26
5.— Ingresos Patrimoniales .....	8.911,74
<b>Operaciones de capital:</b>	
7.— Transferencias de Capital .....	120.579,95
9.— Pasivos Financieros .....	153,27
<b>Total Presupuesto de Ingresos .....</b>	<b>451.256,55</b>

Asimismo, junto con el Presupuesto y sus Bases de Ejecución se entiende aprobada la Plantilla de Personal con el siguiente detalle:

A) Funcionarios:

**Habilitación Nacional:**

1 Secretario-Interventor (Vacante).

**Administración General:**

1 Auxiliar Administrativo.

**Policía Local:**

1 Vigilante Municipal.

B) Laboral:

**Laboral Fijo:**

1 Peón de Limpieza/jardinero.

**Laboral eventual:**

1 Limpiador/a.

1 Dinamizador.

En Los Blázquez a 1 de septiembre de 2004.— La Alcaldesa, Justa M.<sup>a</sup> Saenz González-Haba.

**MONTORO**

Núm. 7.376

**A N U N C I O**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Municipal sobre ejecución alternativa de sanciones económicas mediante trabajos en beneficio de la Comunidad adoptado en sesión plenaria celebrada el día 24 de mayo de 2004, y en ausencia de alegaciones durante el plazo de exposición al público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 95 de 30 de junio de 2004 se eleva a definitivo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad al texto de la Ordenanza:

**Exposición de motivos:**

Ante la problemática socio-económica y familiar que se origina el abono en metálico de las sanciones administrativas dimanantes de infracciones de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en el ámbito de las competencias locales, se plantea la posibilidad de sustituir aquellas por trabajos en beneficio de la comunidad.

El artículo 10 CE establece que "La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la Ley y a los derechos de los demás son fundamentos de orden político y de la paz social".

Asimismo, el artículo 25.2.º de la Constitución Española establece que "Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados (...). En todo caso (el condenado) tendrá derecho, al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su persona".

En desarrollo de los preceptos constitucionales, el vigente Código Penal, denominado de la democracia, de cuyos principios ha sido impregnado, en su art. 39, apartado g) contempla como pena privativa de derechos "los trabajos en beneficio de la comunidad".

A su vez el artículo 49 del Código Penal establece los requisitos en que habrán de desarrollarse los trabajos en Beneficio de la Comunidad:

Dicho desarrollo reglamentario ha sido aprobado por Real 690/96, de 26 de abril, definiendo en su artículo 1 como trabajos en beneficio de la Comunidad "la prestación de la cooperación personal no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, tendente a servir de reparación para la Comunidad perjudicada por el ilícito penal y no supeditada al logro de intereses económicos".

Los artículos 2 al 11 del citado Real Decreto hacen referencia a los sistemas de selección, jornada de trabajo, supuesto de incumplimiento y demás condiciones legales en que deberán desarrollarse.

La Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en su artículo 72, apartado 1 y párrafo 3.º establece "cuando se trate de infracciones leves, previo consentimiento de las personas referidas en el artículo anterior, podrá sustituirse la sanción económica de multa por otras medidas también reeducadoras".

**Artículo 1.— Objeto.**

El objeto de la presente Ordenanza consiste en ofrecer una alternativa a la ejecución de las sanciones económicas, a los sujetos y con los requisitos que adelante se detallan, mediante la prestación de trabajos en beneficio de la Comunidad.

**Artículo 2.— Concepto.**

Se considerarán trabajos en beneficio de la Comunidad la prestación de la cooperación personal no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, tendente a servir de reparación para la Comunidad perjudicada por ilícito administrativo y no supeditada al logro de los intereses económicos.

A modo orientativo, y sin que suponga en ningún caso relación cerrada, se podrán desarrollar en las siguientes actividades:

- a).- Archivos y Bibliotecas.
- b).- Área de Bienestar Social.
- c).- Área de Medio Ambiente.
- d).- Limpieza Pública.
- e).- Mantenimiento y Reparación de Mobiliario Urbano.
- f).- Centros Asistenciales.
- g).- Cursos formativos en materia de Seguridad Vial.
- h).- Área de Juventud y deportes.

**Artículo 3.— Ámbito de aplicación.**

La presente Ordenanza sólo será de aplicación en el Término Municipal, con respecto a aquellas personas que hayan sido objeto de una sanción administrativa pecuniaria, una vez recaída resolución, que sea dimanante de la incoación de un expediente administrativo sancionador por infracción Leve de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

**Artículo 4.— Carácter voluntario.**

Los trabajos en beneficio de la Comunidad, tendrán carácter voluntario y alternativo, y no podrán imponerse sin el consentimiento expreso de la persona sancionada.

**Artículo 5.— Procedimiento.**

El procedimiento a seguir para acogerse a la presente Ordenanza será el siguiente:

a) En el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la Resolución, la persona sancionada económicamente, podrá elevar instancia al señor Alcalde donde manifestará su consentimiento y voluntad de que le sea aplicada como sanción alternativa el realizar trabajos en beneficio de la Comunidad.

El interesado deberá hacer constar en su instancia la referencia del expediente sancionador y su número ordinal.

b) En el plazo de 15 días hábiles se comunicará a la persona sancionada la decisión así como lugar o entidad al que ha sido asignado, actividad a realizar, la duración y la persona responsable de su control, vigilancia y seguimiento, así como la suspensión de los plazos para el ingreso de la sanción pecuniaria.

c) La persona responsable del seguimiento, al finalizar el sancionado la actividad, elevará informe al respecto para su constancia en el expediente

d) Si la persona hubiese ejecutado los trabajos en beneficio de la Comunidad conforme a lo ordenado, se le notificará la condonación de la sanción pecuniaria mediante resolución de la Alcaldía.

e) Si no se hubiesen ejecutado los trabajos conforme a lo ordenado, se dictará resolución de incumplimiento, con indicación de los plazos reglamentarios para satisfacer el pago la multa en vía voluntaria o, en su caso, en ejecutiva.

#### Artículo 6.— Valoración.

Cada 30 euros de sanción corresponderá a una jornada de trabajo en beneficio de la Comunidad.

Cuando la sanción económica no sea múltiple de 5 se redondeará a la cantidad resultante inferior.

#### Artículo 7.— Jornada de trabajo.

1.— La jornada de trabajo en beneficio de la Comunidad tendrá una duración de 5 horas.

2.— Para el cumplimiento de las jornadas se tendrá en cuenta las cargas personales y familiares del sancionado.

3.— La ejecución de las jornadas estará regida por un principio de flexibilidad a fin de hacer compatible en la medida de lo posible el normal desarrollo de las actividades diarias del sancionado con el cumplimiento de los trabajos.

4.— La realización de los trabajos en beneficio de la Comunidad, en ningún caso serán retribuidas.

#### Artículo 8.— Seguimiento y control.

Durante el cumplimiento de los trabajos en beneficio de la Comunidad, el sancionado deberá seguir las instrucciones que reciba de la Autoridad Municipal, así como de la persona designada por aquellas para dirigir la ejecución de la actividad.

El incumplimiento de tales instrucciones además de las consecuencias previstas en el artículo 5 letra f) conllevará la imposibilidad de acogerse en el futuro, caso de ser nuevamente sancionado pecuniariamente, a las medidas previstas en la presente Ordenanza.

#### Artículo 9.— Interpretación.

Las dudas que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de esta Ordenanza, serán resueltas por el señor Alcalde.

#### Disposición Adicional

Como Derecho supletorio y siempre en beneficio del sancionado, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 690/1996, de 26 de abril ("B.O.E.", número 120, de 17 de mayo, corrección de errores "B.O.E.", número 186, de 2 de agosto).

#### Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, previo cumplimiento de los trámites de aprobación y expropiación pública previstos en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Montoro a 6 de septiembre de 2004.— El Alcalde en Funciones, Alfonso Delgado Cruz.

— — —  
Núm. 7.568

Por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Montoro en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2004, se aprobó el siguiente acuerdo:

**"9.— Establecimiento del Sistema de Actuación por Compensación de Propietario Único en la Zona El Francés. Proyecto de Reparcelación.** Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de los 13 señores Concejales asistentes, que suman la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente Acuerdo

**Primero.**— Aprobar el Establecimiento del Sistema de Actuación por Compensación de propietario único en la zona de "El Francés", sito en calle Cervantes entre el conocido como Callejón del Pilar y esquina calle de acceso al IES Galán Acosta, que promueve la entidad mercantil Hermanos Villarejo S.A., iniciando el expediente de reparcelación.

**Segundo.**— Acordar el inicio del expediente del Proyecto de Reparcelación de la zona de "El Francés" en calle Cervantes

entre el conocido como Callejón del Pilar y esquina calle de acceso al IES Galán Acosta, que promueve la entidad mercantil Hermanos Villarejo S.A. como propietario único de los terrenos, lo que conlleva la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en este ámbito hasta que sea firme en vía administrativa esta operación reparcelatoria.

**Tercero.**— Someter el expediente a un período de información pública por plazo de 20 días, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Diario Córdoba, y Tablón de Edictos Municipal, con notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en el ámbito que se vean afectados en sus bienes y derechos, previa presentación por el promotor de notas simples expedidas por el Registro de la Propiedad de la fincas afectadas por la reparcelación."

Montoro, 15 de septiembre de 2004.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

#### BAENA

Núm. 7.447

#### A N U N C I O

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2004, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle "Industrial Valenzuela I", cuyo articulado se publica a continuación. Dicho instrumento ha quedado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento al número ED-002, asiento n.º 1.

**"5. Estudio Comparativo entre lo establecido en la ficha urbanística y el Estudio de Detalle.**

Entre lo indicado en la ficha de planeamiento y la realidad física de los terrenos, existen ligeras discrepancias que cambian algunos parámetros en el sentido que se indica en el siguiente cuadro:

#### Ficha Comparativa

	Ficha del PGOU	Realidad	Variaciones
Superficie (m <sup>2</sup> suelo)	6.038 m <sup>2</sup>	5.991,95 m <sup>2</sup>	-46,05
Edificabilidad Bruta	1,60 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	1,60 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	0,00
Techo máx. edificable	9.662 m <sup>2</sup>	9.354,62 m <sup>2</sup>	-307,32
Aprovechamiento medio	1,60 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	1,561 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	-0,09 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s
Viales	1.333 m <sup>2</sup>	1.315,24 m <sup>2</sup>	-17,76 m <sup>2</sup>
Parcelas netas	4.705 m <sup>2</sup>	4.677,31 m <sup>2</sup>	-27,69 m <sup>2</sup>

Por consiguiente, no puede alcanzarse la edificabilidad máxima establecida en la ficha, ni aún en el hipotético caso de que se cubriera la totalidad de las parcelas con dos plantas. Por consiguiente la edificabilidad neta máxima de cada parcela será de 2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

Como resultado de la apertura de la nueva calle, resultan dos parcelas una a cada lado de la misma.

La parcela n.º 1 tendrá una superficie de 2.543,69 m<sup>2</sup> y lindará a su frente con calle de nueva apertura, a su izquierda con la calle Arquitecto Mateo Gayá, a su derecha con los terrenos del Silo y a su fondo con la Cooperativa Olivarrera Germán Baena.

La parcela n.º 2, tendrá una superficie de 21.33,62 m<sup>2</sup> y lindará a su frente con calle de nueva apertura, a su izquierda con los terrenos del Silo, a su derecha con la calle Arquitecto Mateo Gayá y al fondo con los terrenos de los promotores del presente Estudio de Detalle y otros, todos ellos englobados en el Estudio de Detalle FB.

#### 6. Alineaciones, alturas y parcela mínima.

Aunque no es previsible que ocurra, se podrá ocupar íntegramente la parcela en sus dos plantas, ya que las alineaciones tanto a fachada como a los fondos viene impuesta por la edificabilidad asignada en el PGOU pues para alcanzarla habría que edificar las parcelas en su totalidad. No obstante se establece como alineación obligatoria la alineación a fachada, dejando la de fondo a criterio de la propiedad.

No se fija la dimensión de la parcela mínima, en que se podrán dividir las anteriormente descritas como resultantes, la superficie vendrá dada por el producto de 10 m. de fachada mínima por el fondo. En el caso de las parcelas de esquina, se tomarán los 10 m. a la calle de nueva apertura.

Se fija una altura máxima de: 2 plantas y 8 m.

En cuanto a usos, se permitirán todos a excepción de tanatoiros y residencial, permitiéndose sin embargo una sola vivienda por parcela, situada en planta primera y que se ajuste a los parámetros exigidos para las viviendas de protección oficial.

En cuanto a los demás aspectos, se estará a las ordenanzas de la zona industrial H. (IND-H), como establece la ficha urbanística".

Lo que se hace público conforme a lo previsto en los artículos 71 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Baena, 3 de septiembre de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

**CABRA**

Núm. 7.465

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que finalizado con fecha 4 del pasado mes de agosto el plazo de información pública en que ha estado sometida la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Bienestar Social, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2004, en el sentido de suprimir el artículo 17 de dichos Estatutos, y resultado que contra la referida modificación no se han formulado reclamaciones ni sugerencias de clase alguna, ésta queda definitivamente aprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 9 de septiembre de 2004.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos. Por mandato de S.S.<sup>ª</sup>: La Secretario Accidental, Ascensión Molina Jurado.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS****CÓRDOBA**

Núm. 7.455

Doña María Soledad Gutiérrez López, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 165/2004, a instancia de María del Carmen García Cuenca, contra Khalid Azzallas, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

**Sentencia número 236**

En Córdoba, a 29 de junio de 2004.

Vista en Juicio Oral y público, ante la Ilma. Sra. Ana María Relaño Ruiz, Magistrada-Juez de Instrucción Número Tres de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 165/04, seguidas entre las partes; de una el Ministerio Fiscal en representación de la acusación pública; y de la otra como denunciado Khalid Azzallas, cuya edad y demás circunstancias constan en las actuaciones.

Fallo: Condeno a Khalid Azzallas como autor responsable de una falta de amenazas, prevista y penada en el artículo 620-2 Código Penal, a la pena de 3 fines de semana de arresto y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente Resolución a las partes previéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, Recurso de Apelación en el plazo de cinco días y para la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba.

Llévese el original de esta Resolución al libro de legajos de Sentencias, quedando testimonio de la misma en las actuaciones, haciéndose las anotaciones pertinentes en los libros correspondientes.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Khalid Azzallas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 6 de septiembre de 2004.— La Secretaria, María Soledad Gutiérrez López.

Núm. 7.459

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial Accidental del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 179/04 y Ejecución número 73/2004, a instancia de la parte actora don Rafael González Cosano, doña Feliciano Rubio Barbancho, don Rafael Cruz Lora y don Rafael Madrid Torres, contra Cosano Joyeros, S.L., Marjoya, S.L. y Fogasa sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 7 de septiembre de 2004 del tenor literal siguiente:

“Se tiene por Desistido del Recurso de Suplicación anunciado contra el Auto recado con fecha 8 de julio de 2004, en las presentes actuaciones y en consecuencia, se declara firme el mismo”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Cosano Joyeros, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se

harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de septiembre de 2004.— El Secretario Judicial Accidental, Manuel Miguel García Suárez.

**ANUNCIOS DE SUBASTA****JUZGADOS****MONTILLA**

Núm. 7.175

Doña María del Carmen Arcos Mora, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montilla, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 129/2004, a instancia de Caja Rural de Córdoba, Sociedad Cooperativa de Crédito, representada por el Procurador don Rafael Moreno Gómez, y asistida del Letrado don Ángel Francisco Zafra Cabrera, contra don Rafael Albalá Gómez y doña Leonor Ruiz Gamero, sobre ejecución hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

**Bien que se saca a subasta y su valoración:**

“Urbana.— Solar sito en el Cortijo El Fontanar, término de Santaella, y su calle Sagrada Familia, número 4, con superficie de 113 metros y 52 centímetros cuadrados. Sobre dicho solar manifiesta el demandado señor Albalá la existencia de una casa de unos 188 metros cuadrados de superficie aproximadamente, que ha sido construida a sus expensas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla, al tomo 963, libro 184 de Santaella, folio 66, finca número 10.214.

Precio de tasación: 90.720,00 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en calle Arcipreste Fernández Casado, número 1, C.P. 14550, el día 3 de noviembre de 2004, a las 10'00 horas.

**Condiciones de la subasta**

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad bancaria Banesto número 1472-0000-06-0129-04 ó de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo la ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LEC.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

No consta en el proceso si los inmuebles que se subastan se encuentran o no ocupados por personas distintas de los ejecutados.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Montilla, a 29 de julio de 2004.— La Secretaria Judicial, María del Carmen Arcos Mora.